

**BASES INTEGRADAS DE SELECCION
DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MTC/21-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO:**

**“CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS
– APURIMAC”, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2397861**


121



SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

~~8~~
H

Q

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TULO de la Ley N° 29230)
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TULO del Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial 1212-2017 MTC/01.02 (22/12/2017), se aprueba el Listado de Proyectos Priorizados.
- Resolución Viceministerial N° 317-2018-MTC/02 (20/09/2018), que designó a los miembros del Comité Especial responsables de la conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del proyecto con Código Unificado N° 2397861.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Provias Descentralizado
Pública
RUC N° : 20380419247
Domicilio legal : Jr. Camaná N° 678 – Lima
Teléfono: : 01-5145300
Correo electrónico: : nsandoval@proviasdes.gob.pe,
aramirez@proviasdes.gob.pe,
dvigo@proviasdes.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2397861,

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 2,794,755.00 (Dos millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco y 00/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial fue determinado por la Gerencia de Obras en los términos de Referencia elaborados de acuerdo al estudio de inversión aprobado

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

mediante Resolución Directoral N° N° 103-2021-MTC/21

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 2,794,755.00 (Dos millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles)	S/ 2,515,279.50 (Dos millones quinientos quince mil doscientos setenta y nueve con 50/100soles)	S/ 3,074,230.50 (Tres millones setenta y cuatro mil doscientos treinta y 50/100 soles)


1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán de acuerdo al siguiente detalle:




I	Revisión y conformidad de Programación de Obra y conformidad del PSST de la obra, incluido elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Supervisión (Programaciones, de acuerdo a expediente aprobado)	10 días calendario
II	Supervisión de obra y revisión del expediente técnico.	360 días calendario
III	Recepción de obra	30 días calendario – estimado
IV	Liquidación del contrato de obra y supervisión	60 días calendario

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora;



² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN


La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas y Suma Alzada.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 soles en caja de Provias Descentralizado, sito en el Jr. Camaná 678 Piso 02 y recabar las bases con el Comité de Selección de Obras por Impuesto.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen las ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: (www.proinversion.gob.pe). La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 104 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la expresión de interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean

formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se

le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 103.4 del Artículo 103 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo

responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción

del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública

o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 53.4 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 105 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron

acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad

Pública.

- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 56 y 106 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110 del TUE del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUE del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.





ANEXOS



ANEXO A
DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	24/06/2021]
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 25/06/2021 Hasta 02/07/2021
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 25/06/2021 Hasta 02/07/2021 En mesa de partes virtual o la que haga de sus veces de la entidad ubicada en Jr. Camaná N° 678- Lima en horario de atención de la entidad para trámites documentarios
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	05/07/2021 a 06/07/2021
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	07/07/2021
Presentación de Propuestas (5)	09/07/2021 Mesa de partes virtual en horario de 7:00 am – 4:00 pm
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	12/07/2021 a 14/07/2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro	15/07/2021 En: Página Web de Provías Descentralizado

(1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en las instalaciones de Provías Descentralizado, sito en Jr. Camaná N° 678 - Lima, así como mediante mesa de partes virtual, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de atención de la Entidad para trámites documentarios.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

(2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés en formato PDF, a los siguientes correos electrónicos: nsandoval@proviades.gob.pe, aramirez@proviades.gob.pe, dviqo@proviades.gob.pe y/o mesa de partes virtual

(3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

(6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.



ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A		CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar habilitado para contratar con el Estado • Cada uno de los profesionales debe estar habilitado para ejercer la profesión de su especialidad por el Colegio Profesional respectivo. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Proveedores del estado – RNP (Consultoría de Obras Viales y Afines Categoría D) por cada uno de los consorciados. <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <p><u>Equipo de Topografía:</u> Un juego conformado por: ✓ 01 Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos</p>

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

		<ul style="list-style-type: none">✓ 02 Prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros✓ 02 Winchas metálicas de 30 y 50 metros✓ 01 Nivel y✓ 01 Mira <p><u>Equipo de Laboratorio:</u></p> <p>Un juego conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Equipo para extracción de muestras de concreto (moldes para concreto, varilla con punta redondeada de 5/8", mazo de caucho, pala, espátula, cuchara, carretilla, poza o tanque de agua).✓ Cono de abrams, cucharón, varilla con punta redondeada, regla, placa metálica.✓ Juego de mallas equipo o equipo completo de granulometría que incluya: de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y acessórios✓ Balanza de 5 Kilos con sensibilidad al 0.1 gr. (*)✓ Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.)✓ Equipo equivalente de arena, compactación.✓ Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad *), cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cincel, comba etc.)✓ Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr (*))✓ Equipo Completo de Control Granulométrico <p>Deben contar con certificados de calibración con antigüedad no mayor a 6 meses emitidos por empresas públicas o privadas, la misma que se requerirá para el inicio de la ejecución de la supervisión.</p> <p>Se considerará válido la balanza de 30 Kg, siempre en cuando sea de aproximación a 1 gr., y la balanza de 6 Kg, siempre en cuando sea con aproximación a 0.1 gr. (*)</p> <p>(*) Equipos que requieren calibración</p> <p>Todos los componentes del equipo de laboratorio deberán permanecer en el lugar de la prestación de los servicios de supervisión, durante el tiempo que dure la obra. El equipo ofertado puede ser de características similares o superiores y su permanencia se exigirá acorde al % de participación señalado en la estructura de costos.</p> <p><u>Equipo de Informática:</u></p> <p>Incluirá como mínimo cinco (05) equipos de cómputo con procesador Intel Core i7 o similar, con memoria ram mínima de 3 GB, incluye dos impresoras. Se precisa que el software mínimo corresponde al paquete office home 2013 (incluye project 2013) así como autocad 2015, ya que con ello se garantiza que el consultor cuenta con recursos que respaldan sus servicios.</p> <p><u>Vehículo Operado:</u></p> <p>El equipo mínimo constará también de dos (02) Camioneta Pick Up Doble Cabina, doble tracción (operada), en buenas condiciones.</p> <p><u>01 Vehículo aéreo no tripulado (dron) :</u> Con autonomía mínima de 25 minutos y cámara con resolución mínima de 1080x720.</p>
--	--	--

		<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
--	--	--

B.2 FORMACIÓN ACADÉMICA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Cantidad	Cargo	Profesión
01	Ingeniero Jefe de Supervisión	Título profesional de Ingeniero Civil
01	Ing. Especialista en estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil
01	Ing. Especialista en costos y presupuestos	Título profesional de Ingeniero Civil
01	Ing. Especialista en suelos	Título profesional de Ingeniero Civil o Geólogo o Ingeniero Geólogo.
01	Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrónomo.
01	Ing. Especialista en impacto ambiental	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero agrónomo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero Biólogo o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad o Ingeniería de Minas o Ingeniería Metalúrgica o Ingeniero de recursos naturales o Biólogo
01	Ing. Especialista en control de calidad	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial
01	Ing. Asistente de Supervisión	Título profesional de Ingeniero Civil
01	Especialista Social	Título profesional de Sociólogo
01	Prevencionista	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Requisito:		
Cantidad	Cargo	Experiencia -Especialidad
01	Ingeniero Jefe de Supervisión	<p>Experiencia mínima de cuatro (04) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Supervisión • Supervisor • Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Jefe de Inspección • Inspector • Inspector de Obra • Ingeniero Jefe de Supervisión. • Ingeniero Supervisor de Obra. • Ingeniero Residente, • Gerente de Supervisión • Gerente de supervisión vial • Jefe de Supervisión • Jefe de proyecto • Jefe de supervisión de tramo • Jefe de equipo de supervisión • Supervisor • Residente • Director de Proyectos <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
01	Ing. Especialista en estructuras	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero o especialista o jefe o la combinación de estos en: Estructuras y Obras de Arte; Obras de Arte y Drenaje; • Especialista en obras de arte • Ingeniero y/o Especialista en/de Obras de Arte y Drenaje • Ingeniero Especialista en/de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje • Ingeniero o Especialista de puentes o estructuras u obras de arte. • Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural • Ing. Especialista en Estructuras. • Especialista en Estructuras. • Especialista en Estructuras y Obras de Arte. • Ingeniero especialista en estructuras y obras de arte. • Ingeniero estructural • Especialista en estructuras, obras de arte y drenaje • Especialista en estructuras y obras de arte. • Especialista en estructuras, puentes y obras de arte • Supervisor especialista en estructuras • Ingeniero Especialista en Estructuras y/o

B.3

EXPERIENCIA DEL
 PERSONAL CLAVE -
 OBLIGATORIO

				<ul style="list-style-type: none"> • Especialista en estructuras • Ingeniero especialista en Estructuras. • Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte • Ingeniero Especialista en Estructuras • Especialista en puentes estructuras, y obras de arte • Ingeniero o especialista en Estructuras • Ingeniero Estructural • Especialista en Estructuras, Puentes y obras de arte <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras similares, a partir de la colegiatura.</p>
		01	Ing. Especialista en costos y presupuestos	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Metrados y Presupuestos • Ingeniero Especialista en metrados y valorizaciones • Especialista en metrados costos y valorizaciones • Especialista en metrados costos y presupuestos. • Especialista en metrados costos y presupuestos, obras adicionales y manejo de contrato. • Ingeniero Especialista en metrados, costos y valorizaciones • Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones • Ingeniero en metrados, costos y valorizaciones • Ingeniero de metrados y valorizaciones • Ingeniero especialista en metrados, costos y valorizaciones • Especialista en metrados, costos, presupuestos y valorizaciones • Especialista en metrados y costos • Especialista en metrados y valorizaciones y/o • Especialista en costos, metrados, presupuestos y valorizaciones y/o • Ingeniero de costos y presupuestos • Ingeniero especialista de metrados y valorizaciones. • Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones. • Especialista de costos presupuesto y valorizaciones • Especialista en metrados, costos y valorizaciones. • Ing. Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones • Jefe de Oficina técnica • Ingeniero y/o Especialista en costos o presupuestos o valorizaciones o metrados. <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras viales y en general; a partir de su colegiatura.</p>
		01	Ing. Especialista en suelos	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <p>Especialista y/o ingeniero en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelos y pavimentos • Suelos, asfalto y pavimentos; • Control de calidad de suelos y pavimentos. • Suelos, pavimentos y concreto. • Suelos y/o pavimentos.

				<ul style="list-style-type: none"> • Supervisor de Suelos y Pavimentos. • Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos. • Jefe de Suelos y Pavimentos. • Especialista en Mecánica de Suelos. <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras similares, carreteras, obras de infraestructura vial; a partir de su colegiatura.</p>	
		01	Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero y/o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional • Especialista en Seguridad y salud ocupacional. • Especialista en Seguridad y salud en el trabajo. • Supervisor de seguridad y salud ocupacional. • Supervisión de seguridad y salud ocupacional. • Jefe Corporativo — Seguridad y salud ocupacional. • Ingeniero de seguridad y salud ocupacional. • Especialista en seguridad y salud. • Supervisor de seguridad y salud. • Jefe de supervisión de seguridad y salud en el trabajo. • Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional. • Jefe Corporativo – seguridad y salud ocupacional. <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras en general; a partir de su colegiatura.</p>	
		01	Ing. Especialista en impacto ambiental	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Supervisor Ambiental • Ingeniero Ambientalista • Especialista Ambiental • Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente • Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y Seguridad • Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente • Ingeniero Supervisor Especialista en Medio Ambiente • Especialista en Seguridad y medio ambiente • Especialista en Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente • Supervisor de medio ambiente y seguridad • Especialista en medio ambiente • Especialista ambiental • Ingeniero ambientalista • Ingeniero supervisor ambiental • Ingeniero especialista en impacto ambiental • Especialista en impacto ambiental • Especialista ambientalista • Especialista ambiental • Especialista en evaluaciones de impacto ambiental • Profesional especialista en medio ambiente • Supervisor ambiental • Supervisión ambiental y de seguridad • Supervisora ambiental • Supervisor de medio ambiente • Ingeniero (de y en) medio ambiente y/o 	

			<ul style="list-style-type: none"> • Especialista ambiental y/o • Especialista en evaluación ambiental y/o • Especialista en impacto ambiental y/o • Especialista en medio ambiente • Especialista Ambiental • Especialista en impacto ambiental y/o Medio Ambiente • Ingeniero o Especialista Ambiental • Ingeniero o Especialista Ambientalista • Ingeniero o Especialista en Impacto Ambiental <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras en general, a partir de la colegiatura.</p>
		01	<p>Ing. Especialista en control de calidad</p> <p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <p>Ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable o la combinación de estos en /de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de Calidad, • Protocolos, • Calidad, • Laboratorio, • Aseguramiento de la calidad, • Programa de calidad, • Gestión y control de calidad, • Ingeniero de Suelos y/o Jefe de Laboratorio de Suelos y Pavimentos • Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos en/de Control de Calidad y/o Calidad y/o Pavimentos y/o Suelos y/o Mecánica de Suelos y/o Suelos y Pavimentos. <p>En la ejecución y/o supervisión de obras viales y en general, que se computan desde la colegiatura.</p>
		01	<p>Ing. Asistente de Supervisión</p> <p>Experiencia mínima de tres (03) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Supervisión • Supervisor <ul style="list-style-type: none"> • Asistente Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Jefe de Inspección • Inspector • Inspector de Obra • Director de Interventoría (*) • Ingeniero Jefe de Supervisión. • Ingeniero Supervisor de Obra. <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
		01	<p>Especialista Social</p> <p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <p>Especialista y/o responsable o la combinación de estos en /de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo Social con comunidades • Especialista Social en proyectos viales • Especialista en relaciones Comunitarias, Especialista Social y/o Supervisor Social en supervisión de obras similares.

121

Q

			<p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>		
		01	Previsionista	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <p>Especialista y/o responsable o la combinación de estos en /de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de Riesgos Profesionales • Especialista en prevención de riesgos laborales • Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad obra y Salud Ocupacional y/o Supervisor Seguridad en Obra en la supervisión de obras similares y/o obras en general. <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>	
<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>					
<p>C EXPERIENCIA DEL POSTOR</p>					
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Supervisión y/o Inspección de la Construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, creación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes vehiculares, carreteros ó carrozables sobre ríos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los</p>			

		<p>respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se aceptarán las copias de Contratos y su respectiva Resolución de Liquidación donde se evidencia fehacientemente el importe total del servicio.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	--	---

IMPORTANTE:

- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.*



ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza mediante registro en mesa de partes virtual, en las instalaciones de Provías Descentralizado, sito en Jr. Camana N° 678 – Lima, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto se realiza virtual considerando las medidas de emergencia que se bien presentando por COVID-19.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres en original, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MTC/21-OXI conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Jr. Camaná 678 - Lima
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MTC/21-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Servicio de Consultoría de la empresa Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC",

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Jr. Camaná 678 - Lima
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MTC/21-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Servicio de Consultoría de la empresa Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC",

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 01⁶ copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 36 y 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- n) (CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. EN LOS DOCUMENTOS CITADOS, SE DEBE ESPECIFICAR EL PLAZO DE INICIO Y FIN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO)⁸.

⁸ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la

información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

En caso se determine que adicionalmente a la Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, a que se refiere el literal b) de la documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases, deba presentarse algún otro documento para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, a continuación deberá consignarse tal exigencia, teniendo en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos sectoriales y otros establecidos en los Términos de Referencia conforme a lo previsto en el Capítulo III de la sección específica de las Bases

Convocatoria que comprenda Supervisión y/o Inspección de la Construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, creación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes vehiculares, carreteros ó carrozables sobre ríos.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁹

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*



⁹ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría: Presentar un documento denominado "Metodología para el desarrollo de la supervisión" en el cual señale de forma detallada la metodología a seguir como presencia diaria en campo, toma de muestras cada x días, emisión de informes semanales, etc (es decir aspectos que permitan desarrollar una supervisión eficaz y más eficiente).</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [10] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos</p>
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[70] puntos
<p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Maestría y/o diplomado en gestión vial, carreteras, puentes, construcción, proyectos de ingeniería. NIVEL 2: Cursos de supervisión de carreteras y/o puentes NIVEL 3: Título profesional</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Título profesional, certificados de cursos, diploma de magister o certificado de diplomado</p>	<p>"Maestría y/o diplomado: [15] puntos</p> <p>Uno o más cursos de especialidad en carreteras o puentes: [10] puntos</p>

Handwritten mark resembling a stylized 'N' or '8'.

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>B.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Jefe de Supervisión, en maestrías, diplomados y/o cursos de capacitación, EN Obras viales y/o carreteras y/o puentes. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Certificados diploma u otros documentos según corresponda.</p>	<p>"Más de 300 Horas lectivas: [10] puntos Más de [200] hasta [300]: [05] puntos Más de [50] hasta [200]: [02] puntos"</p>
<p>B.1.3 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Especialista en estructuras, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1 : Maestría y/o diplomado en estructuras NIVEL 2 : Cursos de supervisión de carreteras y/o puentes NIVEL 3 : Título profesional <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Título profesional, certificados de cursos, diploma de magister o certificado de diplomado</p>	<p>Maestría y/o diplomado: [10] puntos Uno o más cursos de especialidad en carreteras o puentes: [05] puntos "</p>
<p>B.1.4 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Especialista en estructuras, en maestrías, diplomados y/o cursos de capacitación, EN Estructuras y/o carreteras y/o puentes. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Certificados diploma u otros documentos según corresponda.</p>	<p>Más de 300 Horas lectivas: [10] puntos Más de [200] hasta [300]: [05] puntos Más de [50] hasta [200]: [02] puntos</p>
<p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Jefe de Supervisión. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes Construcción, reconstrucción de Puentes carreteros carrozables o puentes sobre ríos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Especialista en Estructuras. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes Construcción, reconstrucción de Puentes carreteros carrozables o puentes sobre ríos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que,</p>	<p>Más de [05] años: [15] puntos Más de [04] hasta [05] años: [10] puntos Más de [01] hasta [04] años: [02] puntos¹⁰ Más de [05] años: [10] puntos Más de [03] hasta [05] años: [05] puntos Más de [01] hasta [03] años: [02] puntos¹¹</p>

¹⁰ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

¹¹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Cabe precisar que solo se otorga el puntaje por el nivel máximo alcanzado	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[20] puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría ante eventualidades que ponga en riesgo la culminación del proyecto en los plazos determinados. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [20] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00



ANEXO F

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

CONCURSO PUBLICO N° 01- 2021-MTC/21-OXI

**“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS –
PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2397861.”**



3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 Consideraciones generales

3.1.1.1 Dependencia que requiere la prestación:

Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO

3.1.1.2 Denominación de la contratación

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: Creación del Puente Kutuctay y Accesos – Provincia de Cotabambas – Apurímac, con Código Unificado N° 2397561

3.1.1.3 Finalidad Pública

Mejoramiento de la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro por la variante de la Carretera Tambobamba (Apurímac)-Anta (Cusco) en el tramo de la variante Huamaniray (Km 50+500) – Colca – Kutuctay – Huancancalla – Emp. Chichaypujio y así generar la comunicación por medio del puente entre las provincias de Apurímac y Cusco. Mejorar las condiciones de seguridad en los puentes y accesos, especialmente para los peatones, mediante la instalación de barreras de concreto tipo new-jersey que aislen el tráfico rodado del tráfico peatonal.

3.1.1.4 Antecedentes y Marco Normativo:

El Expediente Técnico del estudio definitivo fue probado con Resolución Directoral N° 103-2021-MTC/21. del 03.05.2021.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (En adelante TOU de la Ley N° 29230).

Texto único ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (En adelante TOU del Reglamento de la Ley N° 29230).

3.1.1.5 Objetivos de la Contratación:

El objetivo general:

Contratar a la Entidad Privada Supervisora que se encargará de la supervisión de la obra Creación del Puente Kutuctay y Accesos – Provincia de Cotabambas – Apurímac, con Código Unificado N° 2397561.

El objetivo específico (del servicio)

Revisar y aprobar la programación de obra, evaluar el expediente técnico, supervisar la ejecución de la obra, participar en la entrega de terreno, recepción y la liquidación del contrato de obra y de la presente consultoría.

El objetivo de los presentes términos de referencia es determinar las pautas que servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o consorcio que se selecciona pueda desarrollar el presente servicio en concordancia con el expediente técnico aprobado, normativa aplicable y los presentes Términos de Referencia.



Q

3.1.1.6 Características y alcances del servicio a contratar

Datos del expediente técnico:

Nombre de la obra	:	Creación del Puente Kutuctay y Accesos – Provincia de Cotabambas – Apurimac
Ubicación	:	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: Distritos: Cotabambas y Chinchaypujio Provincias: Cotabambas y Anta Departamentos: Apurimac y Cusco
Nombre del PIP	:	Creación del Puente Kutuctay y Accesos – Provincia de Cotabambas – Apurimac
Código Unificado del PIP	:	2397861
Nivel de Estudios de Pre inversión	:	Perfil
Fecha de declaración de viabilidad	:	19/10/2017
Expediente Técnico (aprobado mediante) y fecha de aprobación	:	Definitivo: RD N° 103-2021-MTC/21 del 03.05.2021
Valor referencial	:	S/. 40'240,354.69 Precios referidos a Noviembre de 2020
Plazo de Ejecución	:	360 días calendario

Principales características de la obra:

TIPO	:	Puente Segmental Aporticado
LONGITUD TOTAL	:	180 m.
LUZ CENTRAL	:	110 M.
TRAMO EN VOLADIZO	:	50 M
CARRETERA	:	Vías vecinales CU.1243 y AP.926
SUPERESTRUCTURA	:	Puente continuo de 2 tramos con una viga cajón de concreto post-tensado, apoyo intermedio y cámara de anclaje en eje izquierdo
NRO DE VIAS	:	02
ANCHO DE CALZADA	:	6.00 m.
SISTEMA CONSTRUCTIVO	:	Voladizos sucesivos llenados en sitio
BERMAS	:	0.50 m a c/lado
ANCHO DE VEREDA	:	1.20 m en un lado
	:	Carpeta asfáltica e= 5.00 cm.
SUPERESTRUCTURA	:	Pilar intermedio y Cámara de anclaje eje izquierdo.
CIMENTACION	:	Zapata sobre pilotes excavados para el pilar, anclaje contrapeso en roca y simentación superficial sobre suelo mecánicamente estabilizado
ACCESOS	:	Acceso margen derecha (L= 120 m): Pavimento de concreto f'c =280 kg/cm2. Acceso margen izquierda (L= 60 m): Pavimento de concreto f'c =280 kg/cm2.



Q

Características técnicas del Servicio:

Toda mención realizada en el presente documento al SUPERVISOR esta referida a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

El SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Entidad Privada Supervisora, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de la obra estará obligado a:

- Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra; asimismo revisar el Informe de revisión del expediente técnico elaborado por el contratista ejecutor de la obra.
- Participar y suscribir el acta de entrega de Terreno
- Participar en la apertura del Cuaderno de Obra
- Ejecución integral del control, y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados para la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.
- Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad tanto del tráfico como del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar



un control especial e informar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria.

- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Revisar los estudios de suelos, verificar durante los primeros días del inicio de las obras, las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos requeridos para la obra; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.
- Durante la etapa de ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC.
- Revisión y verificación del replanteo topográfico del proyecto, así como la revisión y verificación de toda la topografía del proyecto.
- Recomendar y asesorar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO en lo referente a Sistemas Constructivos, emitir análisis pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- Revisar, analizar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros, dentro del período previsto en la normativa correspondiente.
- Revisar, analizar y presentar oportunamente los pronunciamientos en relación a los adicionales y/o deductivos de obra que pudieran tramitarse.
- Emitir y suscribir la Conformidad de Calidad del Proyecto o de sus avances según los plazos y procedimiento establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N°29230 y conforme el documento estandarizado publicado por la DGPPIP- MEF en su portal institucional. Dicha conformidad deberá ser suscrita por el Jefe de Supervisión o, en su ausencia por el representante legal de la Entidad Privada Supervisora.
- Los procedimientos que deba cumplir la Entidad Privada Supervisora señalados en el TUO del Reglamento de la Ley N°29230 o solicitados por PROVÍAS DESCENTRALIZADOS que no señalen un plazo expreso, se entiende que deberán ser atendidos por le Entidad Privada Supervisora en un máximo de XX días calendario.
- Cumplir con las disposiciones señaladas en la normativa de Obras por Impuestos (TUO de la Ley N°29230 y TUO del Reglamento de la Ley N°29230 y modificatorias) que involucran a la Entidad Privada Supervisora

De los Plazos del Servicio

- El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción.
- La fecha de inicio del plazo de supervisión en campo es la misma que le corresponde al contratista a cargo de la obra (suscripción de acta de inicio de ejecución física de obra)
- En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo del contratista; el inicio del plazo del

supervisor será el día que se presente en la obra y se contabilizará su plazo a partir de dicho día

- La Supervisión de obra se ejecutará en el plazo de **360** días calendario a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la Entidad, teniendo en consideración los siguientes plazos:

I	Revisión y conformidad de Programación de Obra y conformidad del PSST de la obra, incluido elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Supervisión (Programaciones, de acuerdo a expediente aprobado)	10 días calendario
II	Supervisión de obra y revisión del expediente técnico.	360 días calendario
III	Recepción de obra	30 días calendario – estimado
IV	Liquidación del contrato de obra y supervisión	60 días calendario

3.1.1.7 Actividades Específicas del Supervisor

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

a. Actividades antes del inicio de la ejecución de la obra.

- a.1.- Revisión y Conformidad de la Programación de Obra presentada por el Contratista Ejecutor de Obra.

Acorde al Marco Normativo de la Ley N° 29230, TOU de la Ley N° 29230 y TOU del Reglamento de la Ley N° 29230.

Proviás Descentralizado, realizará la revisión de la Programación de Obra presentada por el contratista a la firma del contrato de obra, conformada por los siguientes documentos:

- Programa de Ejecución de Obra (CPM).
- Calendario de Avance de Obra (CAO).
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra.
- Calendario de utilización de equipo).

En el plazo de 7 días de suscrito el contrato de obra, el supervisor deberá emitir de corresponder la conformidad y en caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento al contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concordar la versión definitiva de los mismos, el mismo que deberá ser remitido por el supervisor a la Entidad, como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato de obra.

- a.2 Revisión y conformidad del Plan de Seguridad y Salud En El Trabajo De La Obra Y Elaboración Del Plan de Seguridad y Salud En El Trabajo De La Supervisión de la obra que incluye además el Plan De Emergencia Sanitaria COVID-19 para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo.

a.3.- Participación en acto de entrega de terreno al contratista.

b. Actividades durante la ejecución de la obra.

b.1 Elaboración del Informe de Diagnóstico y vigencia del expediente técnico.

La supervisión, dentro de sus funciones deberá realizar durante los primeros 40 días de iniciado la obra y de manera paralela a la supervisión en campo las siguientes actividades:

b.1.1 Revisión del Expediente Técnico

- Conocimiento del Expediente Técnico
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión de la Ingeniería de Detalle
- Permisos
- Otros
- Informe de Revisión del Expediente Técnico

b.1.2 Revisión de la Oferta Técnico Económica del Ejecutor

- Precios Unitarios Ofertados o de Obra
- Verificación de Rendimientos
- Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas
- Cumplimiento de Seguros de Obra
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- Documentación del Ingeniero Residente así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra
- Informe de Revisión de la Propuesta Técnica Económica del Ejecutor

b.1.3 Revisión del Informe técnico de revisión del expediente técnico presentado por el Contratista al Supervisor de Obra a los 30 días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el cual lo deberá realizar en un plazo de 10 días calendarios.

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra, el supervisor deberá proponer correcciones y/o modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generar como consecuencia de mayores metrados o actividades no considerados en el expediente técnico a fin de que los mismos sean elaborados con la prontitud necesaria.

La revisión y verificación en campo del diseño de EL PROYECTO incluyendo condiciones especiales, debe contemplar la revisión de toda la topografía (entre otros, la verificación de niveles y alineamientos), por su importancia debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. El resultado de dichas actividades, incluyendo la revisión del Informe de revisión del expediente técnico presentado por el contratista, deberá remitirlo mediante un informe técnico a la Entidad, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días de iniciado el servicio del Consultor.

b.2 Supervisión en campo

El supervisor de obra, dentro de sus funciones deberá realizar trabajos en la ejecución de las obras desagregado de la siguiente manera:



2

b.2.1 Control Técnico de la Obra

- Plan de Trabajo
- Evaluación de los Procesos Constructivos
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal
- Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico
- Control de Uso de Equipos

b.2.2 Control de Calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales
- Realización de Ensayos de Laboratorio

b.2.3 Control de Avance de la Obra

- Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones Mensuales
- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- Asesoramiento por controversias con el ejecutor y terceros por daños

b.2.4 Control de Medio Ambiente

- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Rutas Alternas
- Control de Ruidos
- Información y Comunicación Social
- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Almacenamiento de Materiales
- Control de Agentes Contaminantes
- Política de Campamento de la Obra
- Limpieza de la Obra
- Control de emisión de polvo

b.2.5 Control de Seguridad

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Mantenimiento de Tránsito en la Construcción
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia

b.2.6 Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos en Efectivo y por Materiales
- Control del Cronograma Valorizado y Real de obra
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción

b.2.7 Otras actividades

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice PROVIAS DESCENTRALIZADO



- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Ejecutar pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Sostener con los funcionarios de PROVÍAS DESCENTRALIZADO una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto y/o adicionales, de corresponder, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- Revisar las valorizaciones de Obra y en caso de identificar observaciones remitirlas a la Empresa Ejecutora por única vez, en un plazo máximo de 05 días.
- Emitir opinión favorable de las valorizaciones y su remisión a la entidad pública en diez (10) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva
- Remisión de los informes especiales para PROVÍAS DESCENTRALIZADO cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato.
- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.

b.3 Actividades para la recepción de la obra

b.3.1 A la Culminación de Obra comunicada por el Contratista

- Verificar y corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, señalado en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad.
- Emitir el Certificado de Conformidad Técnica.
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción

b.3.2 Previo a la recepción de Obra

- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra (elaboración del mismo en caso que el contratista no lo haya presentado)
- A más tardar a los 5 días hábiles antes de la recepción de obra, presentará un Informe Técnico adjuntando copia de los certificados de control de calidad, en el que incluirá un resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada que sustentan la Conformidad Técnica de la obra.

b.3.3 Durante la recepción de la obra

- Suscripción del Acta con Observaciones, en caso de existir observaciones.
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad
- Recepción Final de Obra

b.4 Actividades de liquidación de contrato e Informe final.

b.4.1 Liquidación de Obra

- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista



b.4.2 Presentar el Informe Final de la Obra

b.4.3 Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra

b.4.4 Otras actividades relacionadas:

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley 29230 y su Reglamento.
- El informe de situación de la obra ejecutada, se presentará dentro de los cinco días útiles antes de la recepción de la obra, en el que incluirá, los metrados finales, planos y el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Participación en la recepción de la obra, en calidad de Supervisor de Obra, como responsable del control técnico de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Jefe de Supervisión y el contratista.
- El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los 30 días siguientes a la Recepción final.
- El Supervisor presentará la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.



3.1.1.8 Responsabilidad del Supervisor

- El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico que presentará de acuerdo al contenido del numeral 3.1.1.7 antes indicado, y del Anexo 01 de los Términos de Referencia.
- El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidaciones de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales, en los plazos previstos en la normatividad vigente.
- Elaborar las fichas semanales electrónicas, los cuales deben ser remitidos a los correos que comunicará oportunamente la entidad todos los lunes durante la ejecución de los trabajos, de acuerdo al modelo que proporcionará la entidad.
- Elaborar las fichas mensuales (que serán remitidas vía electrónica a más tardar el primer día hábil del mes siguiente y entregado a la oficina zonal al tercer día hábil), de acuerdo al modelo que proporcionará la entidad.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de la normativa ambiental vigente.

- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra emitir opinión técnica sobre los presupuestos adicionales y deductivos de obra que se gestionen.
- El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por La Entidad y los organismos competentes.
- Vigilar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación; asimismo que se señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
- El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, y por tratarse de la ejecución de una obra, en forma vinculante con el contrato del contratista será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- El Supervisor de Obra, será responsable de valorizar la Obra Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de Obra Contratada.
- El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por el contratista, los que serán presentados en los informes mensuales.
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual PROVÍAS DESCENTRALIZADO iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- El supervisor será responsable del control de calidad de las obras realizando las pruebas de control requeridas, debiendo para ello contar en obra con un laboratorio de suelos con los equipos mínimos exigidos.
- De presentarse observaciones en el proceso de recepción de la obra, EL SUPERVISOR será responsable de asumir los costos que generen sus servicios durante el levantamiento de las observaciones.
- Seguridad y Salud En El Trabajo De La Supervisión.



El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la supervisión de la obra se elaborará considerando debe de cumplir la Legislación Nacional Marco de Seguridad y Salud en el Trabajo, ley de seguridad y salud en el trabajo, ley N° 29783 y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción D.S. N° 011-2019-TR, la R.M. 239-2020-MINSA, R.M. 265-2020-MINSA, R.M. 283-2020-MINSA, R.M. 257-2020/MTC/01 y medidas del Plan De Emergencia sanitaria COVID-19 para la Vigilancia, Prevención Y Control De La Salud De Los trabajadores Con riesgos De Exposición A COVID-19,

Es responsabilidad de la SUPERVISION tener su registro en el SICOVID antes del inicio de la prestación del servicio.

- a) Conformidad y Aprobación del Plan De Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Obra.

El CONTRATISTA es responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo considerando las medidas del estudio de emergencia sanitaria-COVID 19. Para efectos de la aprobación, el SUPERVISOR o INSPECTOR dentro de los 5 días de suscrito el contrato de la obra, emite su conformidad sobre dicho documento e informa a la entidad. En caso encuentre observaciones, las hace de conocimiento al contratista, quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve.

En caso el Plan haya sido observado El SUPERVISOR como máximo dentro de los 10 días de suscrito el contrato de la obra emite la conformidad y versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la ENTIDAD.

Recibido el informe del SUPERVISOR La ENTIDAD dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de la obra aprobara el o la versión final del Plan De Seguridad y Salud en el Trabajo y notificara al CONTRATISTA.

- b) Plan De Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Supervisión de la obra.

El SUPERVISOR es responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo De La Supervisión de la obra que contendrá también el Plan De Emergencia Sanitaria COVID-19 que contiene lineamientos para la Vigilancia, Prevención Y Control De La Salud De Los trabajadores Con riesgos De Exposición A COVID-19. Cuyo contenido mínimo será de acuerdo al ANEXO 6 de los términos de referencia.

Para efectos de la aprobación y conformidad, el SUPERVISOR dentro de los 4 días de suscrito el contrato de la obra, emite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo De La Supervisión de la obra a la ENTIDAD. En caso se encuentre observaciones la ENTIDAD las hace de conocimiento al SUPERVISOR, quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve y presenta la versión final Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la ENTIDAD.

- o La ENTIDAD dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de la obra aprobara el plan o versión final del Plan De Seguridad y Salud en el Trabajo de la supervisión de la obra y notificara al SUPERVISOR.

3.1.1.9 Procedimientos de control



- a) La Supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, los Manuales Técnicos y Directivas del MTC, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- b) Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras (EM-2016 y sus modificatorias), última versión, en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos:

- ❖ RNC. Reglamento Nacional de Construcciones
- ❖ NT de INDECOPI Norma Técnica de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual.
- ❖ ACI American concrete institute
- ❖ A.I.S.C. American institute of steel construction
- ❖ USBR U.S. Bureau of reclamation
- ❖ ASTM American society for testing materials
- ❖ DIN Denthsic institute for normug
- ❖ AASHTO American association of state highway and transport officials
- ❖ STANDARD ESPECIFICACIONES FOR TRANSPOTATION MATERAILS AND METHOD OF SAMPLING AND YESTING (1995), adoptado por la AMERICAN ASSOCIATION OF STATE HIGWAY AND TRANSPORTATION OFFICIALS.
- ❖ A POLICY ON GEOMETRIC DESIGN OF HIGWAY AND STRETS
- ❖ ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EG-2013 y sus modificatorias) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ❖ Diseño Geométrico (DG-2018).
- ❖ Túneles, Muros y Obras Complementarias, R.D. N° 36-2016-MTC/14.
- ❖ Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- ❖ MANUAL DE DISEÑO DE PUENTES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ❖ MANUAL DE PUENTES, R.D. N° 19-2018-MTC/14.
- ❖ Ensayo de Materiales, R.D. N° 18-2016-MTC/14.
- ❖ Hidrología, Hidráulica y Drenaje, R.D. N° 20-2016-MTC/14
- ❖ Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, R.D. N° 16-2016-MTC/14.
- ❖ Manual de Seguridad Vial, R.D. N° 05-2017-MTC/14.

- c) El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.
- d) En su Propuesta Técnica, el supervisor, con pleno conocimiento del Proyecto, de ser necesario propondrá pruebas y ensayos complementarios a los indicados en el presente.
- e) Informe Técnico: La Supervisión de Obra es la obligada a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico que los ensayos de compactación de los rellenos realizados durante la ejecución de la obra, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
El Informe Técnico será presentado a PROVÍAS DESCENTRALIZADO y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Comisión de Recepción y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra.



- f) El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de todas las partidas que ejecuta el contratista correspondiente a la obra, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- g) En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar la obra hasta su culminación, cumpliendo con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico. Sin embargo, el Supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en los Términos de Referencia.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP, en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines en la categoría D.

En caso de consorcios, cada integrante que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, debe acreditar este requisito

b) De la habilitación del consultor de obra

No aplica

c) Condiciones de los consorcios

En base a la cuantía del proceso se ha determinado lo siguiente:

El número máximo de consorciados será de tres (03)

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

d) Del personal

d.1) Personal Profesional:

El Personal profesional clave, a considerar son los siguientes:

01	Ingeniero Jefe de Supervisión	Título profesional de Ingeniero Civil
01	Ing. Especialista en estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil
01	Ing. Especialista en costos y presupuestos	Título profesional de Ingeniero Civil
01	Ing. Especialista en suelos	Título profesional de Ingeniero Civil* o Geólogo o Ingeniero Geólogo.
01	Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero Ambiental y de Recursos



		Naturales o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrónomo.
01	Ing. Especialista en impacto ambiental	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero agrónomo.
01	Ing. Especialista en control de calidad	Título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial
01	Ing. Asistente de Supervisión	Título profesional de Ingeniero Civil
01	Especialista Social	Título profesional de Sociólogo, Licenciado en trabajo Social
01	Prevencionista	Título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial

Las calificaciones y la experiencia del personal clave están incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 de este Capítulo.

d.2) Aspectos importantes para la participación del personal profesional:

- d.2.1 El Supervisor deberá contar con la organización necesaria requerida para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- d.2.2 El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- d.2.3 Los profesionales que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes, además, los referidos profesionales y el personal técnico, deberán evidenciar documentadamente la experiencia para los cargos a desempeñar en el proyecto, así como, de la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos, Las profesiones solicitadas, bastará con adjuntar copia simple del título profesional. La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Quando se trate de profesionales extranjeros, el postor que haya obtenido la Buena Pro entregará a PROVIAS DESCENTRALIZADO, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú y/o colegios profesionales del Perú según corresponda, el que será reemplazado



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

posteriormente por el certificado otorgado por estos, cuando se inicie sus servicios.

- d.2.4 El Supervisor a través del Jefe de la Supervisión con residencia permanente en la obra, actuará como representante de PROVIAS DESCENTRALIZADO, ante el CONTRATISTA Y en tal sentido cumplirá las siguientes funciones:
- Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
 - Atender, en el plazo que se indique todos los informes solicitados por PROVIAS DESCENTRALIZADO
 - Atender a los funcionarios de PROVIAS DESCENTRALIZADO y de los Órganos del Sistema de Control que visiten la obra en lo que respecta a informes y documentación que soliciten
- d.2.5 El personal requerido deberá estar a dedicación exclusiva por el tiempo solicitado en el **Anexo N° 02 – Términos de Referencia**, que abarca las cuatro etapas de la prestación, es decir Actividades de revisión y conformidad de la programación de obra, antes del inicio de ejecución de obra, durante la ejecución de la obra que incluye la revisión de expediente técnico, revisión de oferta del contratista, la supervisión de las obras propiamente dicha, las Actividades de recepción de obra y el Informe final y Liquidación de los contratos de obra y supervisión.
- d.2.6 Considerando que la participación de algunos especialistas es a tiempo parcial, el consultor deberá comunicar a la entidad las fechas en los cuales estarán estos profesionales en obra a fin de verificar su participación en la misma. Así mismo todos los profesionales deberán suscribir los informes mensuales en los capítulos que les corresponda; de lo contrario se considerara que dicho profesional no ha participado en el mes correspondiente.
- d.2.7 Toda ausencia del personal profesional en la obra, fuera de las fechas programadas para sus salidas, el Supervisor se hará acreedor a una penalidad por los días de ausencia en la obra, no se admitirá ausencias mayores a siete (07) días calendario, las que en caso de presentarse serán consideradas como incumplimiento contractual
- d.2.8 Para el caso del personal técnico-administrativo del Consultor que trabaje para el Proyecto, se deberá considerar su eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- d.2.9 Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL SUPERVISOR deberá proponer a PROVIAS DESCENTRALIZADO con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá cumplir con lo requerido en los Términos de Referencia para cada caso.
- d.2.10 PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en



beneficio del Proyecto (dicha disposición solo será efectiva cuando se considere un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de las obligaciones del personal profesional).

- d.2.11 El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Las pólizas así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- d.2.12 El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la o las valorizaciones hasta que se presenten los comprobantes de pago, vouchers de transferencia y carta de vigencia de los seguros. La demora en el pago no generará intereses ni daños a PROVIAS DESCENTRALIZADO. El SUPERVISOR, está obligado a cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal de manera oportuna, cualquier incumplimiento que afecte el normal desarrollo de la obra o afecte la prestación de sus servicios será causal de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- d.2.13 El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de implementos de seguridad cascos, chalecos, botas, guantes, etc. De igual manera durante el tiempo que dure la visita de los funcionarios de PROVIAS DESCENTRALIZADO y otros visitantes, deberá proporcionarles los implementos de seguridad necesarios

e) Del equipamiento

Se considera como equipamiento estratégico a los siguientes equipos

Equipo de Topografía:

Un juego conformado por:

- ✓ 01 Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos
- ✓ 02 Prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros
- ✓ 02 Winchas metálicas de 30 y 50 metros
- ✓ 01 Nivel y
- ✓ 01 Mira

Equipo de Laboratorio:

Un juego conformado por:

- ✓ Equipo para extracción de muestras de concreto (moldes para concreto, varilla con punta redondeada de 5/8", mazo de caucho, pala, espátula, cuchara, carretilla, poza o tanque de agua).
- ✓ Cono de abrams, cucharón, varilla con punta redondeada, regla, placa metálica.
- ✓ Juego de mallas o equipo completo de granulometría que incluya : de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios
- ✓ Balanza de 5 Kilos con sensibilidad al 0.1 gr. (*)
- ✓ Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.)
- ✓ Equipo equivalente de arena, compactación.
- ✓ Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad *, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cincel, comba etc.)
- ✓ Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr (*)



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

- ✓ Equipo Completo de Control Granulométrico
- ✓ Prensa para rotura de probetas de concreto (*)

Los equipos deben contar con certificados de calibración con antigüedad no mayor a 6 meses, emitidos por empresas públicas o privadas autorizadas, la misma que se requerirá para el inicio de la ejecución de la supervisión.

Se considerará válido la balanza de 30 Kg, siempre en cuando sea de aproximación a 1 gr., y la balanza de 6 Kg, siempre en cuando sea con aproximación a 0.1 gr. (*)

(*) Equipos que requieren calibración

Todos los componentes del equipo de laboratorio deberán permanecer en el lugar de la prestación de los servicios de supervisión, durante el tiempo que dure la obra.

El equipo ofertado puede ser de características similares o superiores y su permanencia se exigirá acorde al % de participación señalado en la estructura de costos.

Equipo de Informática:

Incluirá como mínimo cinco (05) equipos de cómputo con procesador Intel Core i7 o similar, con memoria ram mínima de 3 GB, incluye dos impresoras. Se precisa que el software mínimo corresponde al paquete office home 2013 (incluye project 2013) así como autocad 2015, ya que con ello se garantiza que el consultor cuenta con recursos que respaldan sus servicios.

Vehículo Operado:

El equipo mínimo constará también de dos (02) Camioneta Pick Up Doble Cabina, doble tracción (operada), en buenas condiciones.

01 Vehículo aéreo no tripulado (dron) : Con autonomía mínima de 25 minutos y cámara con resolución mínima de 1080x720.

Lo descrito en equipamiento corresponde al equipamiento estratégico mínimo a emplearse en la supervisión, pudiendo el postor ofertar equipos en mayor cantidad o de mayor precisión.

f) Garantía mínima del servicio

El supervisor será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, después de la conformidad de obra otorgada por PROVIAS DESCENTRALIZADO (Recepción de obra)

g) Modalidad de Selección:

Artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230 tarifas y suma alzada

h) Sistema de Contratación

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es de un esquema de tarifas, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Ley 29230

El Sistema de tarifas se aplicará a la etapa de supervisión de obra y revisión del expediente técnico, a la etapa de recepción de obra, suma alzada a la etapa de revisión y conformidad de la programación de obra y a la etapa de Liquidación de contrato de obra y supervisión

i) Garantías



Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; extendida a la orden de PROVIAS DESCENTRALIZADO, por un equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 106° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado mediante D.S. N°295-2018-EF

j) Formula de Reajuste

De acuerdo al Artículo 29° del Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado mediante D.S. N°295-2018-EF, se establece:

"La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico que apruebe la Entidad pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del Plan de Trabajo"

En concordancia con lo establecido en la citada normativa, se aplicará la siguiente formula de reajuste:

$$Vr = [Vo \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Vo \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr= Monto de la Tarifa reajustada.

Vo= Monto de la Tarifa correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.

Ir= Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la Tarifa.

Io= Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta

Ia= Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A= Adelanto en efectivo entregado.

C= Monto del Contrato Principal.

I) Forma de Pago

El costo de contratación del servicio de supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en CIPGN, según lo dispuesto en el artículo 108 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La forma de pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será mensual, en función a la tarifa diaria obtenida, proporcional al monto de la propuesta técnica para cada componente y en el plazo establecido para dicho componente, previa conformidad de Provias Descentralizado.

Por lo tanto, en el marco de lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109 del TUO



del Reglamento de la Ley N° 29230, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará a la Entidad Pública, el informe valorizado de los avances del servicio de forma mensual, una vez recibido dicho informe, la entidad pública dará conformidad del servicio dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que serán notificadas al SUPERVISOR dentro del mismo plazo, las mismas que deben ser subsanadas dentro de los cinco (05) días hábiles de notificadas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación ha participado en el servicio en el periodo de pago. copia de todos los documentos tramitados en el mes.
- Comprobante de pago.
- Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad Zonal de Apurímac.

El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según las tarifas y precios ofertados en su propuesta económica, que se ajustará al Anexo N° 02 de los Términos de Referencia.

m) Resolución de Contrato

PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Sin ser limitativa, estas deficiencias, faltas u omisiones pueden ser:

- m.1 Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos y obtenido la aprobación de PROVIAS DESCENTRALIZADO con el Resolutivo correspondiente.
- m.2 Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales).
- m.3 Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla del contrato principal.
- m.4 No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- m.5 Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- m.6 No descontar el 100% del monto sobrevalorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.
- m.7 No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.
- m.8 No controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Residente de Obra



ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.

- m.9 No comunicar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente de Obra, la solicitud de Recepción de Obra.
- m.10 Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos.
- m.11 No mantener el equipo de laboratorio completo en la obra.

n) Conformidad del Servicio

La conformidad de recepción de la prestación se regula de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230 y las disposiciones que resulten aplicables.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de cinco (5) dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

ñ) Liquidación del contrato de consultoría de obra:

El consultor presentará la liquidación del contrato de supervisión de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. PROVIAS DESCENTRALIZADO deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguiente de recibida.

Si PROVIAS DESCENTRALIZADO observa la liquidación presentada por el supervisor, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación, de no hacerlo se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por PROVIAS DESCENTRALIZADO

En caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por PROVIAS DESCENTRALIZADO, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro del plazo previsto en la Ley N° 29230 Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado mediante D.S. N°295-2018-EF, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda.

Cuando el Supervisor no presente la liquidación en el plazo indicado, PROVIAS DESCENTRALIZADO deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) siguientes, a costo del Supervisor. Si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

o) Recursos que Proporcionará la Entidad



PROVIAS DESCENTRALIZADO proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice este con otros sectores, para la ejecución de la obra.

PROVIAS DESCENTRALIZADO entregará el expediente técnico en versión digital conjuntamente con la citación al acto de entrega de terreno al contratista.

p) Documentación y Contenido de la Información que Deberá Presentar El SUPERVISOR Como Resultado de la Prestación de los Servicios Durante La Ejecución de la Obra

El Supervisor de Obra presentará a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de los servicios:

- p.1 Informe de conformidad de Programación de Obra presentado por el contratista a la firma de contrato.
- p.2 Informe Diagnóstico relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando sus conclusiones y recomendaciones.
- p.3 Las valorizaciones mensuales por avance de obra del Contratista dentro del plazo estipulado por ley y su respectiva opinión favorable.
- p.4 Fichas semanales (digital) y fichas mensuales (digital e impreso) de obra, de acuerdo al modelo que proporcionará La Entidad, adjuntando fotografías y fotocopias del cuaderno de obra correspondiente al período de la ficha respectiva.
- p.5 Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económico de la Obra, dentro de los primeros 06 días naturales del mes siguiente, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo contener además, en una relación enumerativa más no limitativa, los siguientes aspectos:
- p.5.1 Área de Supervisión
- Actividades desarrolladas por la Supervisión de Obra
 - Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
 - Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Inspector o Supervisor de Obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicarán medidas correctivas y responsabilidades. No se permitirá que la certificación sea realizada en forma conjunta.
 - Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes.
 - Programa de sus actividades para el mes siguiente.
 - Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el período comprendido en el informe.
 - Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas. Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes
 - Gráficos, Fotografías y videos, que mostrarán el estado de avance de la Obra.
 - Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.



- Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

p.5.2 Área Ejecutor o Contratista de Obra

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.
- Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento de los equipos que trabajan en obra.
- Estado de avance económico y financiero de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero de la obra incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.
- Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.
- Llevar récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de La Entidad, si lo considera indispensable.
- Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor de Obra o Contratista en su conjunto.



La demora en la entrega de la información indicada en p.2 y p.4 será causal de la aplicación de penalidades diarias en forma independientes y acumulables de acuerdo al Artículo 110º numeral 110.3 del Reglamento de la Ley 29230.

p.6 Informes Especiales: Serán presentados dentro del plazo de tres días hábiles, pudiéndose presentar:

- p.6.1 Informes Solicitados por la Entidad, si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, La Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- p.6.2 Informes de Oficio, sin que lo pida La Entidad cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de La Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
- p.6.3 Informes de Situación de Obra (Previo a la Recepción de Obra), previo a la recepción de obra, el Supervisor de Obra presentará el Informe de Situación de

Obra dentro de los cinco (5) días de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el Ejecutor de Obra o el Contratista indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se informará en qué fecha se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

- p.6.4 Informe Final, incluirá la medición final de la obra, distinguiendo los trabajos ejecutados por el sistema genérico de Precios Unitarios.

El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas.

El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.

Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista y de los Planos "Conforme a Obra" que aquel haya presentado. El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras de la carretera y estructuras.

El Informe Final incluirá un vídeo, editado profesionalmente, en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras.

- p.7 Liquidaciones de Obra y Liquidación de Contrato: El Supervisor de Obra presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista. Asimismo, presentará la liquidación de su contrato.

Cuando existan diferencias entre la liquidación practicada por la supervisión y el administrador de contrato, se precisarán con cálculos precisos las diferencias que existan para la aprobación de la liquidación.

En caso la liquidación practicada por el Supervisor no sea igual a la practicada por el administrador de contrato, no se considerará como no presentada.

- p.8 En caso la presentación de algún tipo de informe sea observado por la entidad, este último no será considerado como no presentado; sin embargo, será obligación de la supervisión subsanar las observaciones que correspondan, en el plazo que se estipule, sujeto a penalidad en caso de retraso en la presentación del informe subsanado.

- p.9 Por ningún motivo un documento presentado a la Entidad podrá darse como "no presentado" debido a observaciones que se puedan encontrar en los informes o entregables.

q) Información que Proporcionara la Entidad Licitante

PROVIAS DESCENTRALIZADO pondrá a disposición del Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al Proyecto para que realice todas las **actividades específicas** que le concierne.

r) Facultades del Supervisor

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Residente de Obra.

El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

s) CONDICIONES GENERALES

- s.1 La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.
- s.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá destacar personal en un número adecuado para trabajar con equipos de la supervisión y recibir entrenamiento en labores de campo.
En caso de mala manipulación de los equipos de la supervisión por parte del personal destacado por Provias Descentralizado la entidad asumirá los gastos de reparación y/o compra de nuevos equipos y durante ese tiempo no se aplicará penalidad alguna, por ausencia de equipamiento.
El alojamiento, viáticos y sueldos del personal destacado estarán a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- s.3 Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- s.4 El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por PROVIAS DESCENTRALIZADO para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.
- s.5 El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO en todas las actividades relacionadas al Proyecto.
- s.6 El Supervisor efectuará una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- s.7 El Supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del Proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- s.8 El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.



N

D

- s.9 El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- s.10 El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a PROVIAS DESCENTRALIZADO todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.
- s.11 El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de PROVIAS DESCENTRALIZADO para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- s.12 El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe PROVIAS DESCENTRALIZADO quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor.
- s.13 El Supervisor apoyará a PROVIAS DESCENTRALIZADO durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación de la obra.
- s.14 En caso de que el contratista ejecutor de obra lleve a arbitraje la liquidación del contrato de obra, el supervisor podrá finalizar su contrato el supervisor podrá finalizar su contrato y presentar la liquidación de los servicios de supervisión.



t) Penalidades

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO, aplicará al SUPERVISOR, las penalidades contempladas en el Artículo 110° numeral 110.3 del Reglamento de la Ley 29230.

u) Otras Penalidades.

En aplicación del Artículo 110 del Reglamento de la Ley 29230, se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal del plantel profesional permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato	El valor de UNA (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva.
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia injustificada del personal.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva.
En caso el Supervisor no contara con el total del equipo ofertado para el control de la obra.	Se le aplicará una Penalidad equivalente al 0.5 UIT por cada día que se detecta la falta.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea

Penalizaciones		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
De verificarse que, durante la prestación del servicio, el Supervisor presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por PROVIAS Descentralizado	Se le aplicará una penalidad equivalente al UNA (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada profesional y por mes.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva.
En caso de ausencia en la obra del personal profesional indicado en la propuesta.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de ausencia y por cada profesional.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva.
Por cada día de atraso en la presentación del Informe Diagnóstico.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de atraso.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva
Cuando se verifique que la supervisión no cumple y/o no implemente y/o no ejecute actividades o recursos del PEIS COVID-19 ofertados.	El valor de 0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Unidad Zonal de Apurímac y/o Gerencia de Obras.

- Las penalidades señaladas en el presente cuadro podrán ser aplicadas por PROVIAS DESCENTRALIZADO en la oportunidad o mes que se detecte la falta o en las valorizaciones siguientes o en la liquidación del contrato.
- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- La penalidad se aplicará en el caso se demuestre fehacientemente que la ausencia del personal clave es injustificable.
- En caso de retraso en el inicio de los servicios de supervisión se considerará como causal de fuerza mayor, si dicho retraso es mayor a 30 días calendarios.
- En caso de paralizaciones de obra, se eximirá de penalidad para el caso en el que la paralización sea mayor a 30 días calendarios.
- La ausencia del personal clave debido a contagio del COVID-19 será considerada por causal de fuerza mayor, siempre en cuando se sustente con certificados médicos y pruebas respectivas que confirmen la enfermedad; por lo cual la ausencia por dicha causal no será materia de penalización. Si se prevé que su ausencia será por un plazo mayor a 15 días se deberá solicitar el reemplazo respectivo.

3.1.3. PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

3.1.3.1. ALCANCES DEL PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC, aprobó los Protocolos Sanitarios Sectoriales, de conformidad a los lineamientos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud en virtud a la declaración de emergencia sanitaria nacional que dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

En ese contexto, EL SUPERVISOR al momento de la elaboración del PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, en adelante PES COVID-19; se tendrá que ceñir obligatoriamente a las disposiciones sanitarias, protocolos del sector del MTC y los términos de referencia.

Asimismo, toda la implementación y ejecución de los lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, en tanto no exista disposición en contrario y aprobada por la ENTIDAD, deberá estar comprendida durante todo el periodo de vigencia del contrato de la Consultoría de la Supervisión De La Ejecución De La Obra

Sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de una emergencia sanitaria temporal, el cálculo para este extremo se ha realizado, considerando la duración de todas las etapas de la prestación del servicio y en caso se requiera la implementación o reducción de este PES COVID-19, en su oportunidad la ENTIDAD procederá a evaluarlos en la figura de modificación al contrato.

3.1.3.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Plan de Emergencia Sanitaria, es el documento que contiene las medidas que se tomarán en cuenta para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual contiene las acciones, actividades, responsabilidades y la organización de su personal asignado,

Las acciones relativas a la emergencia sanitaria se efectuarán en concordancia con lo establecido en el Plan de Emergencia Sanitaria (PES COVID-19) para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, que se adjuntara al Plan De Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Supervisión de la obra.

Asimismo, la estructura de costos contempla los recursos que se demandarán para la elaboración e implementación de las medidas y la ejecución de las acciones o actividades que comprenden el PES COVID-19.

Por lo tanto, cuando la ENTIDAD, verifique el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el PES-COVID -19 para para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo aprobado, procederá con informar a los órganos competentes (Ministerio de Trabajo y Ministerio Público según corresponda) para que se proceda con el trámite de procedimiento sancionador, establecido en la Ley N°28806 "Ley General de Inspección del Trabajo", en concordancia con la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el código penal.

Así también, el SUPERVISOR, tanto en la elaboración del PES-COVID-19 como en su implementación a lo largo de las etapas de del Servicio de Consultoría de supervisión de la obra, incluirá los cambios organizativos y de cualquier otra índole que sea necesario realizar a fin de dar cumplimiento a las medidas que las autoridades establezcan o aquellas otras que se considere necesario incorporar.

Finalmente, considerando que el PES COVID-19 se origina como respuesta a una emergencia sanitaria Nacional, que probablemente sea temporal, entonces, si la ENTIDAD, en coordinación con las autoridades sanitarias, decidiera la no ejecución del plan y por ende de su implementación, se procederá a la reducción del presupuesto correspondiente, sin que ello amerite reconocimiento de algún concepto.



Por otro lado, como parte de la Supervisión de la obra durante la ejecución de esta, deberá garantizar además del Plan Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Obra la implementación de los protocolos del MTC y las disposiciones generales dispuestas por el MINSA establecidos en el requerimiento de la ejecución de la obra sean ejecutados por el contratista en todo el plazo de ejecución, el incumplimiento de esta disposición estará sujeto a una penalidad.

Además, es responsabilidad del SUPERVISOR durante la VIGENCIA DEL CONTRATO en todas sus etapas implementar el Plan De Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Supervisión de la obra que contiene el PES COVID-19 para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo.

Es responsabilidad de la SUPERVISION tener su registro en el SICOVIG antes del inicio de la prestación del servicio.

3.1.3.3. RESPECTO A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

El Plan de Emergencia Sanitaria COVID-19 para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo deberá contener las acciones y/o actividades que se efectuarán, así como su organización y responsabilidad del personal que estará a cargo, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19 en los diferentes frentes de trabajo.

El SUPERVISOR dentro del PES COVID-19 debe de considerar el presupuesto desagregado por cada medida o acción tomada que incluya mano de obra, materiales, pruebas, vacunas, equipos, servicios y otros considere.

Asimismo, las medidas sanitarias preventivas deberán implementarse en cada una de las etapas de la ejecución del servicio, implementación que será tanto en campo como en gabinete que permite reducir el riesgo de contagio del COVID-19 entre los trabajadores.

3.1.3.4. CONTENIDO DEL PLAN DE EMERGENCIA SANITARIA

El contenido del PES COVID-19, sin ser limitativo deberá contener la información establecida en el presente capítulo, así como la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, concordada con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias realizadas por Resolución Ministerial 265 y 283-2020-MINSA y las posteriores modificaciones que se aprueben.

3.1.3.5. DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES Y FUNCIONES.

- Es responsabilidad del Supervisor y sus responsables en SST implementar las medidas dispuestas en los protocolos del MTC, y/o normas sanitarias estableciendo las acciones y responsabilidades de su personal en el PES.
- El profesional de enfermería debe contar con entrenamiento en salud ocupacional o afines; su participación debe estar en concordancia con lo indicado en el anexo 02 Estructura de Costos del valor referencial.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR y sus profesionales especialistas monitorear y vigilar al contratista ejecutor de la obra el cumplimiento e implementación del PSST y el estudio de Emergencia Sanitaria COVID-19, Plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo

y consideraciones de los Protocolos Sanitarios Sectoriales en prevención del COVID-19 del Sector del Ministerio De Transportes y Comunicaciones.

3.1.3.6. DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Todas las fichas quincenales, informes mensuales de las actividades, informes especiales, liquidación de obra y liquidación del contrato de supervisión debe incluir el capítulo de Plan De Seguridad Y Salud En El Trabajo que incluye el Plan De Emergencia Sanitaria del Área de Supervisión y el Plan De Seguridad y Salud En El Trabajo del Área Ejecutora o contratista de Obra en cumplimiento de la implementación y ejecución técnica y financiera de la prestación del servicio y deben de presentarse dentro de los plazos que se indican en los TDR.

El supervisor debe remitir en el informe final de la prestación el análisis y recomendaciones de implementación de su **Plan De Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Supervisión de la obra** que incluye PES COVID-19, para vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo anexando su respectivo presupuesto.

3.1.3.7. DE LA FORMA DE PAGO.

Se hará dentro del pago y plazo de la prestación del servicio considerando el sistema de contratación y etapas de la prestación, lo cual debe estar debidamente sustentando en el informe técnico que presente el SUPERVISOR en cada valorización.

3.1.3.8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier variación del estado de Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 será evaluada por la ENTIDAD hasta la liquidación del contrato de la consultoría de obra, pudiendo considerarse una modificación del contrato (reducción de la prestación)



(Handwritten mark)

ANEXO N° 01 – TERMINOS DE REFERENCIA

REVISION DE INFORME DIAGNOSTICO ELABORADO POR EL CONTRATISTA E INFORME DIAGNOSTICO COMO SUPERVISOR Y VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

EL SUPERVISOR EXTERNO ES EL RESPONSABLE DE LA REVISION DEL INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO FORMULADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA; ASIMISMO ES RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DIAGNOSTICO DE OBRA Y VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El informe será presentado debidamente foliado y anillado en 01 original y 02 copias, visadas y firmadas por el jefe de la Supervisión en todos sus folios, asimismo, serán visadas y firmado por cada uno de los especialistas, en los capítulos que los corresponde.

CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO

1. Antecedentes
2. Objeto
3. Metodología de Trabajo
4. Documentos Revisados
5. Personal participante en la elaboración del presente informe
6. Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos:
Contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, consultor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.

II. TRABAJOS DE CAMPO

El Supervisor externo deberá realizar y analizar los siguientes trabajos de campo:

1. Levantamiento topográfico
2. Geología: identificar zonas críticas por talud inestable
3. Movimiento de tierras: volúmenes, localización.
4. Hidrología: a fin de confirmar el caudal de diseño.
5. Canteras: Verificación de potencia, ubicación y Pruebas de laboratorio.
6. Punto de Agua: identificación
7. Rellenos compactados: pruebas de compactación para verificar la calidad del relleno,
8. Botaderos, indicar sus ubicaciones.

III. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- a. **Disponibilidad del terreno.**- verificando que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la nación.
- b. **Inspección de campo.**- Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.
- c. **Planos.**- Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra.
- d. **Especificaciones Técnicas.**- verificar si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
- e. **Metrados.**- Verificar si concuerdan con los del expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar.
- f. **Compatibilidad de Canteras y Fuentes de Agua.**- Adjuntando los ensayos de laboratorio.
- g. **Análisis del Informe de Revisión del expediente técnico realizado por el contratista Ejecutor de la obra.**
- h. **Vigencia del expediente técnico**
- i. **Revisión de planes de trabajo, cronogramas, utilización de adelantos.**
- j. **Conclusiones y Recomendaciones.**
- k. **Anexos: Acta de entrega de terreno, plano clave y panel fotográfico.**



IV. PLAZOS

El Plazo para la presentación del informe diagnóstico y vigencia del expediente técnico será a los cuarenta (40) primeros días de iniciado la obra, considerando que el contratista presentará el Informe de Revisión del Expediente Técnico a los 30 días calendarios de iniciada la obra.

Por cada día de atraso en la presentación del Informe Diagnóstico, se le aplicará al supervisor una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato.

De comprobarse que el contenido de la información no se ajusta a la verdad o contenga información falsa que conlleve daño y perjuicio a la Entidad, esta será causal de resolución de contrato.



A handwritten signature consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'D' or a similar symbol.

ANEXO N° 02

VALOR REFERENCIAL							
SUPERVISION DE OBRA: "Creación del Puente Kutuctay y Accesos – Provincia de Cotabambas – Apurímac"							
(Tiempo de supervisión: 460 días calendario (10 días calendario revisión de programación de obra, 360 días calendario para la supervisión de campo y revisión del expediente técnico, 30 días estimados para recepción de obra y 60 días para la liquidación de obra y liquidación de supervisión)							
Sistema de Contratación: i) Tarifas (Las tarifas incluyen los costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades, además de las pólizas de seguro correspondientes durante las Fases II y III, y ii) Suma Alzada durante la fase I y IV,							
Fecha base: MARZO 2021							
ITEM	CONCEPTO	Und	Cant	Importe Diario	% Particip.	Sub Total	Total S/.
I	ETAPA DE REVISION DE PROGRAMACION DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA (SUMA ALZADA)			10 Dias			1,137.00
A.	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR Inc. LEYES SOCIALES						675.00
a.1	PERSONAL PROFESIONAL						
a.1.1	Ingeniero Jefe de Supervisión	Dias	1	800.00	50%	400.00	
a.1.2	Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos	Dias	1	550.00	50%	275.00	
	SUB TOTAL (a.1)					675.00	
B	ALQUILER Y SERVICIOS						120.00
b.1	Equipo de cómputo (pc más impresora)	Dias	1	30.00	50%	15.00	
b.2	Camionetas (inc. Chofer y combustible)	Dias	1	350.00	30%	105.00	
	SUB TOTAL(B)					120.00	
C	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						57.00
	PASAJES IDA Y VUELTA						
c.1	Pers. Profesional (un pasaje ida y vuelta)	Psje/Dia	1.00	250.00	20%	50.00	
	ALIMENTACION DEL PERSONAL						
c.3	Personal Profesional	raci. Dia	1	35.00	20%	7.00	
	SUB TOTAL(C)					57.00	
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						15.00
d.1	Utiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico.	Dia	1	15.00	100%	15.00	
	SUB TOTAL(D)					15.00	
E	IMPLEM. DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19						270.00
e.1	Costos de Implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19	Dia	1	270.00	100%	270.00	
	SUB TOTAL(E)					270.00	
	TOTAL COSTO POR DIA			1,137.00			
	TOTAL ETAPA I (10 DIAS)			11,370.00			
II	TARIFA: SUPERVISION DE OBRA Y REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO			360 Dias			7,468.33
A.	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR Inc. LEYES SOCIALES						5,380.00
a.1	PERSONAL PROFESIONAL						
a.1.1	Ingeniero Jefe de Supervisión	Dia	1	800.00	100%	800.00	
a.1.2	Ing. Especialista en estructuras	Dia	1	550.00	100%	550.00	
a.1.3	Ing. Especialista en costos y presupuestos	Dia	1	550.00	100%	550.00	
a.1.4	Ing. Especialista en suelos	Dia	1	550.00	100%	550.00	
a.1.5	Ing. Especialista en seguridad y salud ocupacional	Dia	1	480.00	100%	480.00	
a.1.6	Ing. Especialista en impacto ambiental	Dia	1	480.00	100%	480.00	
a.1.7	Ing. Especialista en control de calidad	Dia	1	500.00	100%	500.00	
a.1.8	Ing. Asistente de Supervisión	Dia	1	300.00	100%	300.00	
a.1.9	Especialista Social	Dia	1	300.00	100%	300.00	
a.1.10	Prevencionista	Dia	1	300.00	100%	300.00	
	SUB TOTAL (a.1)					4,810.00	
a.2	PERSONAL TECNICO						
a.2.1	Topógrafo	Dia	1	130.00	100%	130.00	
a.2.2	Laboratorista	Dia	1	130.00	100%	130.00	
a.2.3	Técnico Cadista	Dia	1	130.00	100%	130.00	
	SUB TOTAL (a.2)					390.00	
a.3	PERSONAL AUXILIAR						
a.3.1	Ayudante de topografía	Dia	1	90.00	100%	90.00	
a.3.2	Ayudante de laboratorio	Dia	1	90.00	100%	90.00	
	SUB TOTAL (a.3)					180.00	
B	ALQUILER Y SERVICIOS						1,190.00
b.1	Oficina de campo y viviendas	Dia	1	120.00	100%	120.00	
b.2	Equipo de topografía completo	Dia	1	90.00	100%	90.00	
b.3	Equipo de laboratorio materiales y concreto	Dia	1	90.00	100%	90.00	
b.4	Equipo de cómputo (pc más impresora)	Dia	5	30.00	100%	150.00	
b.5	Camionetas (inc. Chofer y combustible)	Dia	2	370.00	100%	740.00	
	SUB TOTAL(B)					1,190.00	
C	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						568.33
	PASAJES IDA Y VUELTA						
c.1	Pers. Profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional: 8)	Psje/Dia	0.2667	350.00	100%	93.33	
c.2	Pers. Técnico (un pasaje ida y vuelta por mes p/c técnico: 3)	Psje/Dia	0.1	350.00	100%	35.00	
	ALIMENTACION DEL PERSONAL						
c.3	Personal Profesional	raci. Dia	8	40.00	100%	320.00	
c.4	Personal Técnico	raci. Dia	3	40.00	100%	120.00	
	SUB TOTAL(C)					568.33	
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						60.00
d.1	Utiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico.	Dia	1	60.00	100%	60.00	
	SUB TOTAL(D)					60.00	
E	IMPLEM. DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19						270.00
e.	Costos de Implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19	Dia	1	270.00	100%	270.00	
	SUB TOTAL(E)					270.00	
	TOTAL COSTO TARIFA DIARIA			7,468.33			
	TOTAL ETAPA I (360 DIAS)			2,688,600.00			



Q

PROVIAS DESCENTRALIZADO
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MTC/21-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

III	TARIFA: ETAPA DE RECEPCION DE OBRA			30 Dias			1,939.50
A.	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR Inc. LEYES SOCIALES						
a.1	PERSONAL PROFESIONAL						1,100.00
a.1.1	Ingeniero Jefe de Supervisión	Dias	1	800.00	100%	800.00	
a.1.2	Ingeniero Asistente de Supervisión	Dias	1	300.00	100%	300.00	
	SUB TOTAL (a.1)						1,100.00
B	ALQUILER Y SERVICIOS						430.00
b.1	Equipo de cómputo (pc más impresora)	Dias	2	30.00	100%	60.00	
b.2	Camionetas (inc. Chofer y combustible)	Dias	1	370.00	100%	370.00	
	SUB TOTAL(B)						430.00
C	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						
	ALIMENTACION DEL PERSONAL						80.00
c.3	Personal Profesional	raci. Dia	2	40.00	100%	80.00	
	SUB TOTAL(C)						80.00
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						60.00
d.1	Útiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico.	Dias	1	60.00	100%	60.00	
	SUB TOTAL(D)						60.00
E	IMPLEM. DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19						269.50
e.1	Costos de Implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19	dia	1	269.50	100%	269.50	
	SUB TOTAL(E)						269.50
	TOTAL TARIFA DIARIA			1,939.50			
	TOTAL ETAPA II (30 DIAS)			58,185.00			
IV	ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA Y SUPERVISION (SUMA ALZADA)			60 Dias			610.00
A.	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR Inc. LEYES SOCIALES						550.00
a.1	PERSONAL PROFESIONAL						
a.1.1	Ingeniero Jefe de Supervisión	Dias	1	800.00	50%	400.00	
a.1.2	Ingeniero Asistente de Supervisión	Dias	1	300.00	50%	150.00	
	SUB TOTAL (a.1)						550.00
B	ALQUILER Y SERVICIOS						30.00
b.1	Equipo de cómputo (pc más impresora)	Dias	2	30.00	50%	30.00	
	SUB TOTAL(B)						30.00
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						30.00
d.1	Útiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico.	Dia	1	60.00	50%	30.00	
	SUB TOTAL(D)						30.00
	TOTAL COSTO POR DIA			610.00			
	TOTAL ETAPA III (30 DIAS)			36,600.00			
	COSTO TOTAL (I REV.PROG. II SUP.CAMPO + III RECEPCION + IV LIQUIDACION)						2,794,755.00



②

Anexo N° 03 – TERMINOS DE REFERENCIA

INFORME MENSUAL N° ____

Del _____ aL _____

I.- GENERALIDADES

Camino/Tramo :

Longitud : km.

Distrito :

Provincia :

Región :

II.- DATOS GENERALES

1. Contrato de Obra N° :
Fecha de Suscripción :
2. Contratista :
3. Monto del Contrato de Obra (Incluido. IGV) : S/.
4. Plazo de ejecución : días naturales
5. Supervisor de Obra :
6. Contrato de Supervisión N° :
Fecha de Suscripción :
7. Monto del Contrato de Supervisión (Incluido. IGV) : S/.
8. Monto del adelanto directo al Contratista (con IGV): S/. Fecha:
9. Fecha de pago del adelanto directo :
10. Fecha de entrega de terreno :
11. Fecha de inicio de obra :
12. Fecha de término contractual :
13. Garantía de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza N° :
Monto :
Entidad financiera :
Vigencia hasta :
14. Garantía por Diferencial de la Oferta, Carta Fianza N° :
Monto :
Entidad financiera :
Vigencia hasta :
15. Garantía de Adelanto Directo, Carta Fianza N° :
Monto :
Entidad financiera :




16. Garantía de Adelanto de Materiales, Carta Fianza N° :
Monto :
Entidad financiera :
Vigencia hasta :
17. Ampliaciones de plazo :
R. D. N° : Fecha :
N° de días :
Desde: Hasta :
Causal :
18. Adicionales de Obra :
R. D. N° : Fecha :
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :
Causal :
19. Deductivo de Obra :
R. D. N° : Fecha :
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :
Causal :
20. Seguros (Obtenidos antes del inicio de la obra según Legislación Nacional vigente), tributos:
Vigencia
Renovación

III. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir la situación de la Obra, resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe y las principales incidencias ocurridas.
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes: %
5. Avance ejecutado acumulado al mes: %
6. Situación actual de la obra :
Normal
Retrasada %
Adelantada %
7. Plan de Trabajo: Comentar el desarrollo y cumplimiento del mismo.
8. Desarrollo de la obra (aspectos críticos, problemas presentados, acciones correctivas propuestas o tomadas para incrementar el ritmo de la obra si fuera necesario, comentarios relevantes).
9. Condiciones Meteorológicas del área del proyecto y otros factores que hayan afectado el desarrollo normal de la obra.



- 
10. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo realizado por el contratista, presentando la documentación por el cual certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.
 11. Equipo mecánico empleado por el contratista indicando sus propias características y su comparación con el equipo mínimo solicitado en las Bases y/o propuesto por el contratista en su oferta.
 12. Personal profesional y técnico empleado por el contratista en el periodo del Informe.
 13. Visitas efectuadas por funcionarios de PROVIAS ESCENTRALIZADO.
 14. Organización del Contratista y recursos empleados en la ejecución de la Obra.
 15. Organización del supervisor externo y recurso empleado o asignado a la obra.
 16. Información Miscelánea.
 17. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO

1. Número de valorizaciones Tramitadas :
2. Número de valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (incluido IGV)
4. Adelanto amortizado en el mes : S/.

C. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Ingeniero Residente
Nombre :
Registro CIP N° :
DNI N° :
2. Número de Operarios contratados al presente mes
3. Número de Obreros al contratados al presente mes
4. Número de Jornales acumulados al presente mes
5. Número de horas hombre H-H (presente mes)
6. Número de horas máquina H-M (presente mes)

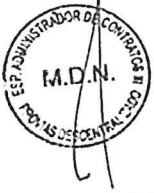
IV. DATOS SOCIO ECONÓMICOS (Área de Influencia)

1. Índice de Trafico :



IMD (de acuerdo al formato proporcionado por PROVIAS DESCENTRALIZADO).

2. Composición:
Ligeros N° Pesados N°



3. Caseríos:

NOMBRE	UBICACIÓN	POBLACIÓN

4. Centros Educativos:

NOMBRE	UBICACIÓN	POBLACIÓN ESTUDIANTIL

5. Postas Médicas

NOMBRE	UBICACIÓN	POBLACIÓN ATENDIDA

V. ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. Resumen Ejecutivo
2. Hojas del Cuaderno de Obra (el que corresponde a la Entidad)
3. Valorización Mensual y Cuadro Resumen

4. Planilla de Metrados, con los respectivos gráficos, hojas de cálculo y/o croquis explicativos que el caso requiera
5. Controles de Calidad Técnica, pruebas y ensayos de laboratorio, de acuerdo a las partidas en ejecución y a las especificaciones técnicas del proyecto, **debidamente comentados** por el Supervisor Externo.
6. Gráfico de Avance Programado versus Ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si los hubiera y de las disposiciones tomadas en orden para superarlos.
7. Panel fotográfico de los trabajos realizados en el presente mes, (antes de iniciar los trabajos y después de ejecutar los trabajos por partidas).
8. Copia de las pólizas de seguros, con sus respectivos comprobantes de pago.
- 9- Otros documentos que considere necesario y los establecidos en los TdR (7.4 Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económico de la Obra)

Firma/sello

.....

Supervisor

.....

Fecha

Nombre
Registro CIP N°
DNI N°



A large, stylized handwritten signature.

A small handwritten mark or signature in the bottom right corner.

REPORTE DE AVANCE FISICO - OBRAS			
MES : <input style="width: 100px;" type="text"/>			
CONTRATISTA			
CONTRATO N°			
FECHA CONTRATO (INICIO)			
FECHA INICIO			
FECHA DE TERMINO DE CONTRACTUAL			
AMPLIACION DE PLAZO		R.D. N°	
FECHA DE TERMINO CON AMPLIACIÓN			
MONTO DEL CONTRATO			
ADICIONAL		R.D. N°	
DEDUCTIVO		R.D. N°	
MONTO FINAL DEL CONTRATO			
TRAMO:			
COD.GEOG.UBICACIÓN :	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
META PROGRAMADA	Unidad de Medida	Cantidad	
AVANCE FISICO (%)			
AVANCE PONDERADO EN KILOMETROS (**)			
Se adjunta valorización			
N° EMPLEOS (Del Informe Mensual)	PERMANENTES	TEMPORALES	
OBSERVACIONES			



S SUPERVISOR EXTERNO ESPECIALISTA LOCAL COORDINADOR ZONAL

(**) Avance ponderado en kilómetros = % de avance x Meta física Total

M

Q

REPORTE DE AVANCE FISICO - SUPERVISION				
			MES	
CONSULTOR				
CONTRATO DE SUPERVISION N°				
FECHA CONTRATO				
FECHA DE INICIO				
FECHA TERMINO CONTRAT.				
MONTO DEL CONTRATO				
ADICIONAL				
DEDUCTIVO				
MONTO FINAL DEL CONTRATO				
OBRAS	CONTRATO DE OBRA N°	CONTRATO DE OBRA N°	CONTRATO DE OBRA N°	CONTRATO DE OBRA N°
TRAMO SUPERVISADO				
COD.GEOG.UBICACIÓN				
DEPARTAMENTO				
PROVINCIA				
DISTRITO				
CONTRATISTA				
META PROGRAMADA (Kms.)				
AVANCE FISICO ACUMULADO (%)				
N° EMPLEOS (Del Informe Mensual)	PERMANENTES	TEMPORALES		
OBSERVACIONES				

SUPERVISOR EXTERNO

ESPECIALISTA LOCAL

COORDINADOR ZONAL



[Handwritten signature]

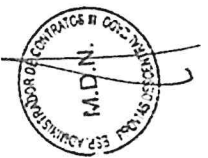
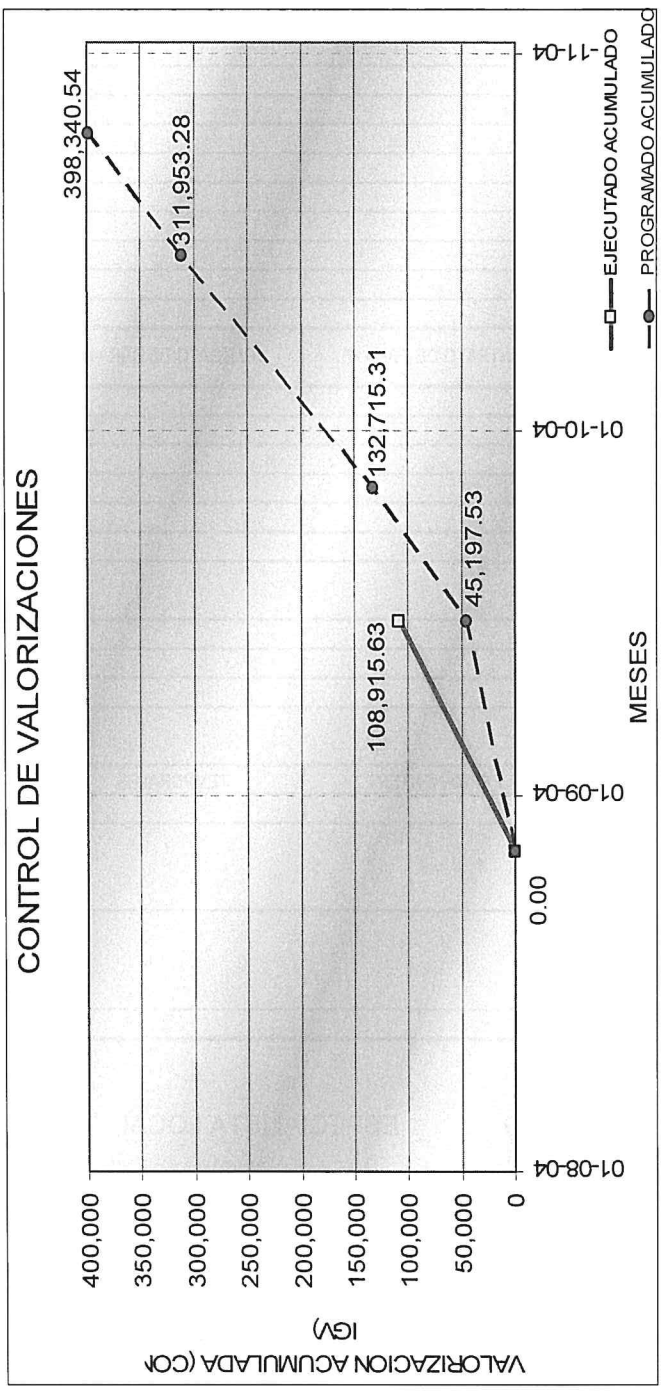
[Handwritten mark]

R

GRAFICO DE CONTROL DE VALORIZACIONES PROGRAMADO vs EJECUTADO

N° DE CONTRATO :
 OBRA :
 RUTA :
 TRAMO :
 LONGITUD :
 CONTRATISTA :
 SUPERVISIÓN EXTERNA :

DEPARTAMENTO :
 PROVINCIA :
 DISTRITO :
 INICIO DE OBRA :
 FIN DE OBRA :
 PLAZO DE EJECUCIÓN :
 AMPLIACIÓN DE PLAZO :



[Handwritten signature]

SUPERVISOR EXTERNO

COORDINADOR ZONAL

FECHA:

Anexo N° 04 – TERMINOS DE REFERENCIA

**DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE
LIQUIDACION FINAL DE OBRA**

1. LIQUIDACION ECONOMICA DE LA OBRA
2. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
3. META PROGRAMADA Y REPROGRAMADA
4. DESCRIPCION DE IMPACTO SOCIO ECONOMICO
5. INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
6. PLANILLA DE METRADO DEL CONTRATO PRINCIPAL
7. PLANILLA DE METRADOS DE DEDUCTIVOS Y /O ADICIONALES
8. CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES
9. COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO
10. HOJA RESUMEN DE PAGOS (OBTENIDO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO)
11. CONTRATO DE OBRA
12. PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADA
13. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
14. ACTA DE RECEPCION DE OBRA
15. CERTIFICADO DE ENSAYOS DE LABORATORIO SOLICITADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO
16. CERTIFICADO DE ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO
17. CALCULO DE LA MULTA
18. PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS
19. PLANOS DE POST MANTENIMIENTO PERIODICO EN PLANTA (A-1 ESC. 1/2000)
20. PLANOS DE POST MANTENIMIENTO PERIODICO DE SECCIONES /A-1, ESC. 1/200)
21. PLANOS DE DETALLES DE OBRAS DE ARTE (A-1; ESC 1/50 o 1/100)
22. COPIA DE RESOLUCIONES DIRECTORALES
23. CDs o DVDs EN PROGRAMA AUTOCAD VIGENTE DE PLANOS POST CONSTRUCCION
24. PANEL FOTOGRAFICO
25. VIDEO EN USB (DURACION MINIMA UNA HORA) DEL CAMINO VECINAL DE ANTES Y DESPUES DE EJECUCION DE LA OBRA
26. CUADERNO DE OBRA ORIGINAL
27. OTROS DOCUMENTOS (ESPECIFICAR)



Q

Anexo N° 05 – TERMINOS DE REFERENCIA

**DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE
LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN**

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS.
2. RELACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPO Y LOGISTICA UTILIZADA.
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS DEL PERSONAL PROFESIONAL.
4. RESÚMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS DE SUPERVISIÓN.
5. VALORIZACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN.
6. COPIAS DE COMPROBANTES DE PAGO
7. INFORMES SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO, DE LA SUPERVISIÓN.
8. INFORMES SOBRE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS, DE LA SUPERVISIÓN.
9. ADJUNTAR COPIA DE TODAS LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES RELACIONADAS CON LA OBRA.
10. RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.
11. LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA SUPERVISIÓN.
12. CARGOS DE LOS INFORMES DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA.
13. OTROS DOCUMENTOS
14. PANEL DE FOTOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN, EN EL CONTROL DE LA OBRA.



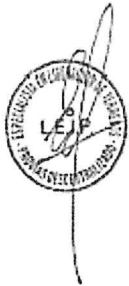
Anexo N° 06 – TERMINOS DE REFERENCIA

CONTENIDO MÍNIMO

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la supervisión de la obra debe contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Programa de seguridad y salud en el trabajo actualizado.
- 2) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST.)
- 3) Política de Seguridad Salud en el Trabajo.
- 4) Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles operacionales, su metodología y procedimiento. (IPER) Integrando Peligro Covid-19.
- 5) Mapas de riesgos integrando.
- 6) Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as
- 7) Programa de capacitación, sensibilización y entrenamiento.
- 8) Formatos de los registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- 9) Programa de inspecciones.
- 10) Programa de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 11) Plan de respuesta ante emergencias.
- 12) Copia de Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 para el trabajo y constancia de registro en el SICOVID.
- 13) Fecha y Firma de quienes elaboran el Plan de SST.




ING. WARD ALARCÓN ECHACCAYA
CONSULTOR AMBIENTAL Y SST
PROVIAS DESCENTRALIZADO

NOTA: Para el caso de la SUPERVISIÓN, el plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19 para el trabajo se manejará con el término de Plan de Emergencia Sanitaria COVID 19.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																																		
	FORMACIÓN ACADÉMICA																																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Ingeniero Jefe de Supervisión</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Ing. Especialista en estructuras</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Ing. Especialista en costos y presupuestos</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Ing. Especialista en suelos</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil o Geólogo o Ingeniero Geólogo.</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</td> <td>Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrónomo.</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Ing. Especialista en impacto ambiental</td> <td>Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero agrónomo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero Biólogo o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad o Ingeniería de Minas o Ingeniería Metalúrgica o Ingeniero de recursos naturales o Biólogo</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Ing. Especialista en control de calidad</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Ing. Asistente de Supervisión</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Especialista Social</td> <td>Título profesional de Sociólogo</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Prevencionista</td> <td>Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto</p>		Cantidad	Cargo	Profesión	01	Ingeniero Jefe de Supervisión	Título profesional de Ingeniero Civil	01	Ing. Especialista en estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil	01	Ing. Especialista en costos y presupuestos	Título profesional de Ingeniero Civil	01	Ing. Especialista en suelos	Título profesional de Ingeniero Civil o Geólogo o Ingeniero Geólogo.	01	Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrónomo.	01	Ing. Especialista en impacto ambiental	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero agrónomo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero Biólogo o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad o Ingeniería de Minas o Ingeniería Metalúrgica o Ingeniero de recursos naturales o Biólogo	01	Ing. Especialista en control de calidad	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Ing. Asistente de Supervisión	Título profesional de Ingeniero Civil	01	Especialista Social	Título profesional de Sociólogo	01	Prevencionista	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial
Cantidad	Cargo	Profesión																																	
01	Ingeniero Jefe de Supervisión	Título profesional de Ingeniero Civil																																	
01	Ing. Especialista en estructuras	Título profesional de Ingeniero Civil																																	
01	Ing. Especialista en costos y presupuestos	Título profesional de Ingeniero Civil																																	
01	Ing. Especialista en suelos	Título profesional de Ingeniero Civil o Geólogo o Ingeniero Geólogo.																																	
01	Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Agrónomo.																																	
01	Ing. Especialista en impacto ambiental	Título profesional de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil* o Ingeniero Industrial o Ingeniero Forestal o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero agrónomo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero Biólogo o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad o Ingeniería de Minas o Ingeniería Metalúrgica o Ingeniero de recursos naturales o Biólogo																																	
01	Ing. Especialista en control de calidad	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial																																	
01	Ing. Asistente de Supervisión	Título profesional de Ingeniero Civil																																	
01	Especialista Social	Título profesional de Sociólogo																																	
01	Prevencionista	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial																																	



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]


B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cantidad	Cargo	Experiencia -Especialidad
01	Ingeniero Jefe de Supervisión	<p>Experiencia mínima de cuatro (04) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Supervisión • Supervisor • Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Jefe de Inspección • Inspector • Inspector de Obra • Ingeniero Jefe de Supervisión. • Ingeniero Supervisor de Obra. • Ingeniero Residente, • Gerente de Supervisión • Gerente de supervisión vial • Jefe de Supervisión • Jefe de proyecto • Jefe de supervisión de tramo • Jefe de equipo de supervisión • Supervisor • Residente • Director de Proyectos <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
01	Ing. Especialista en estructuras	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero o especialista o jefe o la combinación de estos en: Estructuras y Obras de Arte; Obras de Arte y Drenaje; • Especialista en obras de arte • Ingeniero y/o Especialista en/de Obras de Arte y Drenaje • Ingeniero Especialista en/de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje • Ingeniero o Especialista de puentes o estructuras u obras de arte. • Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural • Ing. Especialista en Estructuras. • Especialista en Estructuras. • Especialista en Estructuras y Obras de Arte. • Ingeniero especialista en estructuras y obras de arte. • Ingeniero estructural • Especialista en estructuras, obras de arte y drenaje




[Handwritten marks]


			<ul style="list-style-type: none"> • Especialista en estructuras y obras de arte. • Especialista en estructuras, puentes y obras de arte • Supervisor especialista en estructuras • Ingeniero Especialista en Estructuras y/o • Especialista en estructuras • Ingeniero especialista en Estructuras. • Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte • Ingeniero Especialista en Estructuras • Especialista en puentes estructuras, y obras de arte • Ingeniero o especialista en Estructuras • Ingeniero Estructural • Especialista en Estructuras, Puentes y obras de arte <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras similares, a partir de la colegiatura.</p>
01	Ing. Especialista en costos y presupuestos		<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Metrados y Presupuestos • Ingeniero Especialista en metrados y valorizaciones • Especialista en metrados costos y valorizaciones • Especialista en metrados costos y presupuestos. • Especialista en metrados costos y presupuestos, obras adicionales y manejo de contrato. • Ingeniero Especialista en metrados, costos y valorizaciones • Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones • Ingeniero en metrados, costos y valorizaciones • Ingeniero de metrados y valorizaciones • Ingeniero especialista en metrados, costos y valorizaciones • Especialista en metrados, costos, presupuestos y valorizaciones • Especialista en metrados y costos • Especialista en metrados y valorizaciones y/o • Especialista en costos, metrados, presupuestos y valorizaciones y/o • Ingeniero de costos y presupuestos • Ingeniero especialista de metrados y valorizaciones. • Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones. • Especialista de costos presupuesto y valorizaciones • Especialista en metrados, costos y valorizaciones. • Ing. Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones • Jefe de Oficina técnica • Ingeniero y/o Especialista en costos o presupuestos o valorizaciones o metrados. <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras viales y en general; a partir de su colegiatura.</p>
01	Ing. Especialista en suelos		<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <p>Especialista y/o ingeniero en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelos y pavimentos • Suelos, asfalto y pavimentos; • Control de calidad de suelos y pavimentos. • Suelos, pavimentos y concreto. • Suelos y/o pavimentos. • Supervisor de Suelos y Pavimentos.

			<ul style="list-style-type: none"> • Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos. • Jefe de Suelos y Pavimentos. • Especialista en Mecánica de Suelos. <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras similares, carreteras, obras de infraestructura vial; a partir de su colegiatura.</p>
<p>01</p>	<p>Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional</p>		<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero y/o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional • Especialista en Seguridad y salud ocupacional. • Especialista en Seguridad y salud en el trabajo. • Supervisor de seguridad y salud ocupacional. • Supervisión de seguridad y salud ocupacional. • Jefe Corporativo — Seguridad y salud ocupacional. • Ingeniero de seguridad y salud ocupacional. • Especialista en seguridad y salud. • Supervisor de seguridad y salud. • Jefe de supervisión de seguridad y salud en el trabajo. • Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional. • Jefe Corporativo – seguridad y salud ocupacional. <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras en general; a partir de su colegiatura.</p>
	<p>01</p>	<p>Ing. Especialista en impacto ambiental</p>	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Supervisor Ambiental • Ingeniero Ambientalista • Especialista Ambiental • Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente • Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y Seguridad • Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente • Ingeniero Supervisor Especialista en Medio Ambiente • Especialista en Seguridad y medio ambiente • Especialista en Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente • Supervisor de medio ambiente y seguridad • Especialista en medio ambiente • Especialista ambiental • Ingeniero ambientalista • Ingeniero supervisor ambiental • Ingeniero especialista en impacto ambiental • Especialista en impacto ambiental • Especialista ambientalista • Especialista ambiental • Especialista en evaluaciones de impacto ambiental • Profesional especialista en medio ambiente • Supervisor ambiental • Supervisión ambiental y de seguridad • Supervisora ambiental • Supervisor de medio ambiente • Ingeniero (de y en) medio ambiente y/o • Especialista ambiental y/o • Especialista en evaluación ambiental y/o • Especialista en impacto ambiental y/o • Especialista en medio ambiente • Especialista Ambiental • Especialista en impacto ambiental y/o Medio Ambiente



(Handwritten mark)

		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero o Especialista Ambiental • Ingeniero o Especialista Ambientalista • Ingeniero o Especialista en Impacto Ambiental <p>En la supervisión o inspección, o ejecución de obras en general, a partir de la colegiatura.</p>
01	Ing. Especialista en control de calidad	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <p>Ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable o la combinación de estos en /de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de Calidad, • Protocolos, • Calidad, • Laboratorio, • Aseguramiento de la calidad, • Programa de calidad, • Gestión y control de calidad, • Ingeniero de Suelos y/o Jefe de Laboratorio de Suelos y Pavimentos; - Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos en/de Control de Calidad y/o Calidad y/o Pavimentos y/o Suelos y/o Mecánica de Suelos y/o Suelos y Pavimentos. <p>En la ejecución y/o supervisión de obras viales y en general, que se computan desde la colegiatura.</p>
01	Ing. Asistente de Supervisión	<p>Experiencia mínima de tres (03) años como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Supervisión • Supervisor • Asistente Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Jefe de Inspección • Inspector • Inspector de Obra • Director de Interventoría (*) • Ingeniero Jefe de Supervisión. • Ingeniero Supervisor de Obra. <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
01	 Especialista Social	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <p>Especialista y/o responsable o la combinación de estos en /de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo Social con comunidades • Especialista Social en proyectos viales • Especialista en relaciones Comunitarias, Especialista Social y/o Supervisor Social en supervisión de obras similares. <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
01	Prevencionista	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como:</p> <p>Especialista y/o responsable o la combinación de estos en /de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de Riesgos Profesionales • Especialista en prevención de riesgos laborales

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 40%;"> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad obra y Salud Ocupacional y/o Supervisor Seguridad en Obra en la supervisión de obras similares y/o obras en general <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p> </td> </tr> </table> <p>Definición de obras similares: "Supervisión y/o Inspección y/o de la Construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, creación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes vehiculares, carreteros ó carrozables sobre ríos, mar o bahías".</p> <p>Se aceptará la experiencia en ejecución o supervisión o inspección de obras de puentes contenidas en contratos de carretera; siempre en cuando se pueda precisar el periodo específico de la construcción del puente, mediante documentos técnicos.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad obra y Salud Ocupacional y/o Supervisor Seguridad en Obra en la supervisión de obras similares y/o obras en general <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad obra y Salud Ocupacional y/o Supervisor Seguridad en Obra en la supervisión de obras similares y/o obras en general <p>En ejecución de obras o inspección o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>		
<p>B.3</p>	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p>			
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Equipo de Topografía:</p> <p>Un juego conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 Estación Total, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos ✓ 02 Prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros ✓ 02 Winchas metálicas de 30 y 50 metros ✓ 01 Nivel y <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 Mira <p>Equipo de Laboratorio:</p> <p>Un juego conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Equipo para extracción de muestras de concreto (moldes para concreto, varilla con punta redondeada de 5/8", mazo de caucho, pala, espátula, cuchara, carretilla, poza o tanque de agua). ✓ Cono de abrams, cucharón, varilla con punta redondeada, regla, placa metálica. ✓ Juego de mallas equipo o equipo completo de granulometría que incluya: de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios ✓ Balanza de 5 Kilos con sensibilidad al 0.1 gr. (*) ✓ Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.) ✓ Equipo equivalente de arena, compactación. ✓ Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad *), cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cincel, comba etc.) ✓ Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr (*)) ✓ Equipo Completo de Control Granulométrico 			

Deben contar con certificados de calibración con antigüedad no mayor a 6 meses emitidos por empresas públicas o privadas, la misma que se requerirá para el inicio de la ejecución de la supervisión.

Se considerará válido la balanza de 30 Kg, siempre en cuando sea de aproximación a 1 gr., y la balanza de 6 Kg, siempre en cuando sea con aproximación a 0.1 gr. (*)

(*) Equipos que requieren calibración

Todos los componentes del equipo de laboratorio deberán permanecer en el lugar de la prestación de los servicios de supervisión, durante el tiempo que dure la obra.

El equipo ofertado puede ser de características similares o superiores y su permanencia se exigirá acorde al % de participación señalado en la estructura de costos.

Equipo de Informática:

Incluirá como mínimo cinco (05) equipos de cómputo con procesador Intel Core i7 o similar, con memoria ram mínima de 3 GB, incluye dos impresoras. Se precisa que el software mínimo corresponde al paquete office home 2013 (incluye project 2013) así como autocad 2015, ya que con ello se garantiza que el consultor cuenta con recursos que respaldan sus servicios.

Vehículo Operado:

El equipo mínimo constará también de dos (02) Camioneta Pick Up Doble Cabina, doble tracción (operada), en buenas condiciones.

01 Vehículo aéreo no tripulado (dron) : Con autonomía mínima de 25 minutos y cámara con resolución mínima de 1080x720.

Lo descrito en equipamiento corresponde al equipamiento estratégico mínimo a emplearse en la supervisión, pudiendo el postor ofertar equipos en mayor cantidad o de mayor precisión.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de propiedad o compromiso de alquiler de empresa que acredite la posesión del equipo solicitado

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a lo siguiente:

“Supervisión y/o Inspección de la Construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, creación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes vehiculares, carreteros ó carrozables sobre ríos”.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.



Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

FORMATOS



FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹³

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹³ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



FORMATO N° 8


EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad



FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*

FORMATO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
-------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



**Nombre y apellidos del notificador
 de la Entidad Pública**
 DNI N°



ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA


IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 37.2 del artículo 37 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Conste por el presente documento, la contratación de la **SUPERVISIÓN de la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC”, con Código Unificado N° 2397861**, que celebra de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director Ejecutivo, Ing. Carlos Eduardo Revilla Loayza, designado por RESOLUCION MINISTERIAL N° 129-2018-MTC/01, identificado con DNI N° 29648763; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- Con fecha 28 de agosto de 2019 [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 01-2019-MTC/21-OXI, para la contratación de “CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC”, con Código Unificado N° 2397861, a empresa Minera Las Bambas S.A., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
 - Con fecha 19 de octubre de 2019, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión Pública N° 01-2019-MTC/21 con la Empresa Privada MINERA LAS BAMBAS S.A. para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC con código de proyecto, Código unificado N° 2397861

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública

Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).

- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial 1212-2017 MTC/01.02 (22/12/2017), se aprueba el Listado de Proyectos Priorizados.
- Resolución Viceministerial N° 317-2018-MTC/02 (20/09/2018), que designó a los miembros del Comité Especial responsables de la conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del proyecto con Código Unificado N° 2397861.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsables de supervisar la ejecución del proyecto CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO²⁰

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en pagos parciales, de acuerdo a lo establecidos en los Términos de Referencia, siempre que la Entidad Privada Supervisora lo solicita presentando el informe de valorización que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y en Entidad pública otorgue la conformidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago. copia de todos los

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

documentos tramitados en el mes.

- Comprobante de pago.
- Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 460 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el presente contrato hasta la liquidación del Proyecto.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del proyecto por parte de la Entidad Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a

²¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato²²: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²³], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

²² La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²³ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Administrador de Contrato designado por la Gerencia de Obras.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 109 y 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apereamiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PUBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal del plantel profesional permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 190 del RLCE	El valor de UNA (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva.
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia injustificada del personal.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva.
En caso el Supervisor no contara con el total del equipo ofertado para el control de la obra.	Se le aplicará una Penalidad equivalente al 0.5 UIT por cada día que se detecta la falta.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva.
De verificarse que durante la prestación del servicio, el Supervisor presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho	Se le aplicará una penalidad equivalente al UNA (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada profesional y por mes.	Según informe de la oficina de la Coordinación Zonal y/o Gerencia de

haya sido previamente autorizado por PROVIAS Descentralizado		línea respectiva.
En caso de ausencia en la obra del personal profesional indicado en la propuesta.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de ausencia y por cada profesional.	Según informe de la oficina de Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva.
Por cada día de atraso en la presentación del Informe Diagnóstico.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 0.5 UIT, por cada día de atraso.	Según informe de la oficina de Coordinación Zonal y/o Gerencia de línea respectiva
Cuando se verifique que la supervisión no cumple y/o no implemente y/o no ejecute actividades o recursos del PEIS COVID-19 ofertados.	El valor de 0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Unidad Zonal de Apurímac y/o Gerencia de Obras.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta

como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”

